PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

Madam: en la Administración de la Imprenta Macional. calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciber en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid		
Provincias, inclusas las islas Balrares y Canarias } 1	Por tres meses	26
ULTRAMAR		
Extranjero	Por tres meses	45
El pago de las suscriciones	será adelantado, no	admi-
siéndose sellos de correos para	realizarlo.	ر. فلولون د ساند

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

SS. MM. continúan en Marín, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en Gijón la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ULTRANAR.

Exposición.

SEÑOR: La autorización concedida por la ley de 25 de Julio último para suprimir desde luego los derechos de arancel sobre los vinos ordinarios de producción nacional, procedencia directa y bandera española, es aplicable á la isla de Puerto Rico, como á la de Cuba, puesto que se refiere á las Antillas.

Acordada ya la supresión en Cuba por el Real decreto de 14 del actual, se está en el caso de proceder de igual forma respecto de Puerto Rico, donde por no existir hasta ahora impuesto de consumo sobre dicho artículo, basta hacer la declaración de libertad, fijando un término prudencial para que surta sus efectos, y conceder el derecho á depósito, á pesar de la exención de gravamen arancelario, en consideración á que siendo el principio á que obedece la autorización, además de abaratar en las Antillas un artículo de uso general y casi de primera necesidad, el facilitar á la Península la salida de sus caldos proporcionándoles mercados pudiera conseguirse por este medio la apertura de los de las posesiones antillanas extranjeras, con quienes Puerto Rico sostiene activo comercio.

Inspirado en estas razones, se ha redactado el adjunto proyecto de decreto, que con acuerdo del Consejo de Ministros tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el que suscribe.

Madrid 21 de Agosto de 1884.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M., Manuel Aguirre de Tejada.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en virtud de autorización concedida por la ley de 25 de Julio próximo pasado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimido en la isla de Puerto Rico el derecho arancelario que pagan a su introducción los vines ordinarios de producción nacional, procedencia directa y bandera nacional.

Art. 2. A pesar de la exención á que se refiere el artículo anterior, se permitirá la entrada á depósito de los vinos de que se trata, con sujeción á las formalidades y condiciones que marca el cap. 9. de las Ordenanzas vigentes en la isla.

Art. 3. La presente disposición será puesta en vigor á los 30 días de su publicación en la Gaceta de la isla, y de ella se dará oportunamente cuenta á las Cortes.

Dado en la mar á veinticinco de Agosto de mil ochocientos cehenta y cuatro, á bordo de la fragata Vitoria.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada. MINISTERIO DE LA CORREVACIÓN.

REALES ÓBDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Torre de Esteban Hambrán, decretada por V. S., lo evacuó con fecha 6 de Mayo último en los términos siguientes:

«Exemo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Torre de Esteban Hambran, decretada por el Gobernador de Toledo.

Resulta de los antecedentes que los libros de actas de las sesiones del Ayuntamiento carecían de algunas solemnidades de forma, y contenían las de la Junta municipal: que el Ayuntamiento acordó en Julio de 1883 nombrar peritos tasadores de los daños que se causaron en el término à tres Concejales: que desde el referido mes hasta el de Diciembre siguiente sólo había celebrado la corporación municipal cuatro sesiones, y desde el 4.º de Enero último ninguna: que no existía inventario del Archivo municipal: que los caudales públicos no se custodiaban en el arca de tres llaves que ordena la ley: que el Depositario de los fondos municipales no tenía constituída fianza para garantir el desempeño de su cargo: que no se llevaban libros de contabilidad: que no había en el pueblo padrón de vecinos: que la Junta de Instrucción pública no había celebrado más que una sesión: que no se formalizan los ingresos y gastos por medio de libramientos y cargaremes: que no se hallaba formado el presupuesto adicional para el año de 1883 84, ni se publicaban los estados relativos al movimiento de fondos: que no se habían rendido las cuentas municipales de 1882 á 83, ni reconstituído el Pósito, que desapareció en 4866; y que no se custodiaban en las Cajas municipales todas las cantidades que debía haber en ellas.

Graves son las extralimitaciones de ley en que han incurrido los Concejales de Torre de Esteban Hambrán; extralimitaciones que revelan por parte de aquéllos el abandono más completo en el cumplimiento de los deberes que la ley les impone, perjudicando con su omisión los intereses del pueblo.

Conforme, pues, con lo prevenido en los artículos 180 y 18 de la ley municipal;

La Sección opina que debe confirmarse la suspensión de que se trata.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1884. ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

Pasado à informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo à la suspensión del Ayuntamiento de Borge, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 6 del actual el siguiente dictamen:

«Exomo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 21 del mes anterior, ha examinado la Sección el expediente adjunto, relativo á la segunda suspensión del Ayuntamiento de Borge, decretada por el Gobernador de la provincia de Málaga en 19 de Marzo, en vista de los documentos referentes á la Administración del pueblo que le remitió el Alcalde interioo.

Según consta en ese Ministerio, dicha Autoridad suspendió al Ayuntamiento de que se trata en 46 de Febrero, y enviado el expediente á la Sección, ésta, por las ra-

zones que tuvo la honra de exponer en su dictamen de 7 de Marzo, creyó que no estaba justificada la providencia del Gobernador. V. E. lo estimó también así, puesto que por Real orden de 45 del indicado mes se resolvió el expediente de conformidad con lo propuesto por esta Sección.

No se indica en el expediente si el Gobernador tenía conocimiento de esta Real orden al dictar la segunda suspensión; pero lo tuviese ó no, nunca debió adoptar semejante medida, porque las suspensiones sucesivas é inmediatas contravienen abiertamente el párrafo primero del artículo 190 de la ley municipal, según el cual la suspensión gubernativa de los Concejales no puede durar más de 50 días, y claro es que adoptando el temperamento empleado por dicha Autoridad, el correctivo de que se trata llegaría á ser indefinido, convirtiéndose en verdadera separación lo que en manera alguna puede pasar de una privación temporal del ejercicio de las funciones propias de los cargos concejiles.

Pero aunque no fuese así, el adjunto expediente no justificaría, en sentir de la Sección, la resolución del Gobernador, porque evidentemente no pueden estimarse pruebas bastantes para imponer á un Ayuntamiento la pena más grave en el orden gubernativo los defectos encontrados en la Administración local por el Secretario interino y las declaraciones de tres testigos, porque aparte de la vaguedad con que aluden á los abusos que suponen cometidos por el Ayuntamiento, no se explica, en lo que á los agravios personales se refiere, que concediendo las leyes el derecho de acudir en alzada contra las trasgresiones legales en que incurran los Ayuntamientos, en vez de utilizarlo hayan consentido los atropellos.

Cree, por tanto, la Sección que V. E. debe servirse dejar sin efecto la resolución del Gobernador, y prevenirle que adopte las medidas que se le indicaron en la Real orden en que se alzó la primera suspensión del Ayuntamiento.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Orgaña, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 29 del mes anterior el dictamen siguiente:

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 15 de este mes ha examinado la Sección el expediente adjunto, relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Orgaña, decretada por el Gobernador de la provincia de Lérida, porque de las actuaciones formadas por el delegado que fué al pueblo á girar una visita á la Administración municipal apareció, entre otros particulares que la Sección omite, porque teniendo su sanción penal marcada en leyes especiales no pueden tomarse en cuenta para los efectos de las correcciones gubernativas que autoriza la ley de 12 de Octubre de 1877: que no se han publicado los extractos de los acuerdos del Ayuntamiento: que no se llevan libros de Intervención y de Caja ni de actas de la Junta de Instrucción pública: que no se acuerda mensualmente la distribución de fendos: que no se han formado las cuentas municipales: que en vez de padrón vecinal se presentó un borrador sin fecha ni firma alguna; y que á consecuenvia de las informalidades de los libros de contabilidad no se pudo hacer el arqueo de fondos.

La Sección encuentra justificada la medida severa del Gobernador, porque evidentemente no podían quedar sin enérgico correctivo las muchas trasgresiones legales cometidas por el Ayuntamiento ni el censurable descuido con que miraba los intereses comunales que tenía obligación de cuidar y fomentar; y como además de esto, semejante proceder puede haber lesionado estos mismos intereses y los derechos de los vecinos, cree que debe servirse mantener la suspensión impuesta.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Lérida.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Vega de Tera, que fué decretada por V.S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 6 del corriente el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Vega de Tera, decretada por el Gobernador de la provincia de Zamora en 28 de Marzo. La expresada Autoridad nombró un delegado especial para que girase una visita á las oficinas municipales. En ella se hizo constar que no se formaliza cada trimestre el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento á sin de remitirlo al Gobierno de la provincia para su publicación: que no lleva el libro de actas de las sesiones de la Junta municipal con los requisitos que exige la ley: que no existe el libro de intervención de entradas y salidas de fondos: que no se ha remitido al Gobernador el presupuesto ordinario de 1884 á 85 ni el adicional: que no se practica la distribución mensual é inversión de fondos: que no se publica trimestralmente el estado de su recaudación é inversión: que no se ha cumplido lo dispuesto en el art. 22 de la ley electoral; y por último, que se halla en descubierto de las cuentas de los años económicos que median desde 1869-70 å 1874 å 75.

Entiende la Sección que la mayor parte de las faltas de que se acusa al Ayuntamiento envuelven gravedad, pues suponen abandono y negligencia en el cumplimiento de los deberes que la ley impone á las corporaciones municipales; por cuya razón, estimando acertada la medida del Gobernador, opina que procede confirmarla.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den las gracias en su Real nombre al Sr. D. Felipe Canga-Argüelles por el donativo de una colección de pájaros de la Paragua, resolviendo al propio tiempo que se destine al Museo de Ciencias naturales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

PRESCLUCIONES, ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE TENIENTES PIECALES DE AUDIENCIA DE LO CRIMINAL EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

En 7 de Enero de 1884. Se promovió, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, à la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Palencia, vacante por salida á otro destino de D. Ramón Pérez Carrasco, que la servía, á D. Buenaventura Muñoz y Rodziguez, Abogado fiscal de la de San-

Méritos y servicios de D. Buenaventura Muñoz y Rodriguez.

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Abril de 4873 habiendo ejercido la profesión en esta Corte desde 4.º de Julio de 1876 hasta la fecha de su primer nombramiento, desempeñando cuatro años la Abogacia de pobres.

Ha sido Fiscal municipal del distrito de la Latina de esta Corte desde 1877 à 1879.

Es Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras. Pertenece al cuerpo de Archiveros Bibliotecarios, y ha hecho los ejercicios para el grado de Doctor en Derecho civil y canónico y en Administración.

En 29 de Marzo de 1883 se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Santender, tomando posesión en 47 de Abril siguiente.

En id. id. Con arreglo á la misma disposición, se promovió á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Mondoñedo, vacante por traslación de D. José Soto, que la servía, á D. Eduardo Pardo Casajús, Juez de primera instancia de Monforte.

Méritos y servicios de D. Eduardo Pardo Casajús.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Julio de 1869. Ha sido Juez municipal suplente de la Coruña y ha desempeñado varios cargos administrativos.

En 23 de Enero de 4872 se le nombró para la Promotoría fiscal de entrada de Rivadeo, de la que tomó posesión en 21 de Febrero.

En 23 de Febrero de 1874 se le trasladó á la de Quiroga, tomando posesión en 23 de Mayo.

En 12 de Junio de 1875 se le trasladó á la de Becerreá, tomando posesión en 4.º de Julio.

En 27 de Diciembre se le trasladó á la de Sarriá, tomando posesión en 25 de Enero de 1876.

En 20 de Octubre de 4880 se le trasladó á la de Órdenes, posesionándese en 20 de Noviembre.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró Secretario de la Andiencia de lo criminal de Mondoñedo, posesionándose en 2 de Enero de 4883.

En 8 de Octubre de 1883 se le nombró Juez de ascenso de Monforte, posesionándose en 23 del mismo mes.

En 16 del mismo mes y año se trasladó, á su instancia, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Santiago á D. José Díaz Porrúa, que servía el mismo cargo en la de Avila; y para este cargo se nombró, también á su instancia, á D. Manuel Sandino y García, electo del mismo cargo de la Audiencia de Santiago.

En 17 del mismo mes y año se trasladó á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Almendralejo, vacante por salida á otro destino de D. Francisco Ruiz Andrés, que la servía, á D. Ambrosio Hernáez y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada.

En 5 de Febrero del mismo año se nombró, á su instancia, para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Palencia, vacante por traslación de D. Buenaventura Muñoz, á D. Manuel Sandino García, electo de igual cargo en la de Avila.

En id. id. Se trasladó, también á su instancia, á la plaza anterior de Teniente fiscal de Avila, á D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, que servía igual cargo en Palencia.

En 12 de Febrero del mismo año se nombró, con arreglo á lo prescrito en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Pontevedra, vacante por promoción de D. José Cepedano, a D. Víctor Novoa y Limeses, Promotor fiscal de término cesante.

Méritos y servicios de D. Victor Novoa y Limeses.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Agosto de 1857. Ha ejercido la profesión en Pontevedra desde 1857 á 1863. Ha sido Presidente del Consejo provincial de Pontevedra.

En 10 de Julio de 1867 fué nombrado Promotor fiscal de Hacienda de Pontevedra.

En 25 de Junio de 1868 cesante.

En 16 de Diciembre del mismo año nombrado Promotor fis cal de Vigo, posesionándose en 34 de igual mes.

En 5 de Julio de 1869 cesante.

En 20 de Mayo de 1872 nombrado Juez de primera instancia de La Cañiza, electo.

En 10 de Junio siguiente cesante.

En 24 de Diciembre de 1872 nombrado Juez de primera instancia de Mahón, electo.

En 10 de Marzo de 1873 cesante.

En 12 de Febrero del mismo año se promovió, con arreglo á la misma disposición, á la plaza de Teniento fiscal de la Audiencia de Vélez Málaga, vacante por nombramiento para otro destino de D. Rafael Rico, á D. Bernardo del Pino y Meléndez. Juez de primera instancia de

Méritos y servicios de D. Bernardo del Pino y Meléndes.

Se le expidió el título de Abegado en 13 de Agosto de 1861. Ha ejercido la profesión desde el 30 de Setiembre de 1861 á Julio de 1865.

En 13 de Junio de 1865 nombrado Promotor fiscal de Campillos.

En 24 posesión.

En 8 de Julio siguiente à La Bañeza, electe.

En 21 de Agosto á Cifuentes, posesionándose en 24 de Setiembre siguiente.

En 4 de Noviembre de 1866 á Campillos.

En 42 de Diciembre temó posesión.

En 13 de Febrero de 1867 ascendido à Promotor fiscal de Coin, tomando posesión en 9 de Mayo.

En 41 de Julio de 1867 à Aguilas.

en 5 de Enero.

En 3 de Noviembre de 1868 declarado cesante.

En 27 de Diciembre de 1875 nombrado, en comisión, Promotor fiscal de Ibiza, electo.

En 40 de Abril de 1876 se le nombró, también en comisión, para la Promotoría de Valencia de Don Juan.

En 1.º de Julio de 1876 á Pastrana, posesionándose an 7 de Agosto.

En 45 de Diciembre siguiente à La Bisbal, tomando posesión en 14 de Enero de 1877.

En 5 de Enero de 1881 trasladado, á su instancia, & Vélez Málaga. En 3 de Febrero siguiente tomó posesión. En 4.º de Enero de 1883 nombrado Juez de Estepona, pose-

sionándose en 30 del mismo mes. En 8 de Octubre de 1883 promovido al Juzgado de Balores,

En 20 de Noviembre trasladado al de Vélez Málago, pose-

sión en 26. En 6 de Diciembre del mismo año á Osuna, posesionándose

En 19 id. Se trasladó, á su instancia, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Oviedo, vacante por salida á otro destino de D. Eduardo Seijas López, a D. Ramón Rubio Juncosa, Teniente fiscal de Cangas de Onís.

En id. id. Se trasladó á la anterior á D. Eduardo Pardo Casajús, que servía en Mondoñedo, donde es incompa-

En id. id. Se trasladó á la anterior á D. Juan Bautista Caballero, que servía igual cargo en la de Altea.

En id. id. Se trasladó á la plaza anterior á D. Dionisio García del Valle, Juez de primera instancia electo de la Coruña.

En 22 id. Se nombró para la plaza de Tenienta fiscal de la Audiencia de Tortosa, vacante por salida à otro destino de D. José Severo Olmedilla, á D. Juan de la Cruz Mediero, Juez de primera instancia de Lorca.

En 4 de Marzo siguiente fué declarado cesante Don Juan Nepomuceno Cebreros, Teniente fiscal de la Audiencia de Utrera.

En id. id. Se trasladó á la anterior plaza á D. Grego rio Martinez Serrano, que lo era de Lerma.

En id. id. Se promovió á la plaza anterior á D. Francisco Roa López, Juez de primera instancia, de ascenso, electo de Berja.

Méritos y servicios de D. Francisco Roa y López.

Se le expidió el título de Abogado en 49 de Julio de 1864, habiendo ejercido la profesión desde Julio siguiente hasta, Enero de 1865, desde Abril de este año á 1867 y desde 1869

Ha sido Juez municipal y Diputado provincial de Lerras. En 25 de Enero de 1865 fué nombrado Promotor fissal de Boltaña; tomó posesión en 4 de Marzo siguiente.

En 21 de Abril del mismo año se le declaró cesante.

En 9 de Enero de 1867 se le nombró para la Promotoria fiscal de Salas de los Infantes, de la que se posesionó em 48 de Febrero siguiente.

En 6 de Noviembre de 1868 declarado cesante.

En 28 de Julio de 1875 nombrado para la Promotoria fiscal de Haro; posesión en 22 de Julio.

En 10 de Diciembre de 1877 trasladado, á su instancia, á la

En 44 de Marzo de 4878 á la de Miranda de Ebro.

En 9 de Agosto de 1879 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago, de entrada, electo.

En 3 de Octubre siguiente para el de Murias de Paredes, y sin tomar posesión, En 22 de este mes y año para el de Saldaña, del que se po-

sesionó en 18 de Noviembre inmediato. En 31 de Mayo de 1880 trasladado al de Miranda de Ebro.

En 23 de Mayo de 4881 al de Castrogeriz. En 6 de Marzo de 1882 al de Vergara.

En 9 de Mayo de 1883 promovido al Juzgado de Baza, posesionándose en 28 del mismo mes.

En 12 de Febrero de 1884 trasladado al de Béjar.

En 6 id. Se nombró para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Tortosa, vacante por salida á otro destino del electo, á D. Ramón María Pérez Carrasco, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares.

En 18 id. Se nombró, á su instancia, para la plaza de Teniente fiscal de Alcalá de Henares, vacante por renuncia de D. José Pérez Porto, á D. Ramón María Pérez Carrasco, electo de igual cargo en la de Tortosa.

En id. id. Se nombró para la anterior vacante á Don José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia

En id. id. Se traslado á la plaza de Teniente fiscal de Mondoñedo, vacante por nombramiento para otra de Don Juan Bautista Caballero, á D. José Clement y Ferreres, que lo era de Tafalla.

En id. id. Se trasladó á la anterior vacante á D. Juan Bautista Caballero, que lo era electo de Mondoñedo.

Mondoñedo, tomando posesión en 30 del mismo mes.

En 30 id. Se traslado, á su instancia, a la plaza de Temiente fiscal de la de Pontevedra, vacante por promoción de D. Victor Novoa, á D. Joaquín Hermida y Romero, que lo era de Tremp.

En 2 de Abril siguiente se nombró para la anterior vacante à D. Rafael Rico Torres, Juez de primera instancia, en comisión, de Osuna.

Méritos y servicios de D. Rafael Rico Torres.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Julio de 1857, y ejerció la profesión en Montefrio desde 1858 hasta 1863 y desde 1869 hasta 1875.

En 4 de Abril de 4863 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Herrera del Duque, de entrada, y sin temar posesión: En 13 del mismo mes y año para la de Atienza, de la que

se posesionó en 29 de aquel mes.

En 14 de Mayo siguiente se le trasladó á la de Montefrio.

En 27 de Junio de 1867 se le declaró cesante.

En 28 de Julio siguiente se le nombró para la de Loja, de término, tomando posesión en 12 de Agosto.

En 9 de Noviembre de 1868 se le declaró cesante.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró Teniente fiscal de 18. Audiencia de Vélez Malaga, posesionándose en 2 de Enero de 4883.

En 12 de Febrero de 1884 nombrado, en comisión, Juez de

En 9 de Julio siguiente se trasladó á la plaza de Teniente fiscal de Tortosa, vacante por nombramiento para otro cargo del electo D. José Sebastián Méndez, á Don Francisco Roa López, que lo era de Lerma.

En id. id. Se trasladó á la anterior vacante á D. Tomás Guadilla y Martínez de Prado, que servía igual cargo

En id. id. Se nombró para la anterior á D. Rafael Rico Torres, electo de igual cargo en la de Tremp.

En id. id. Se trasladó, á su instancia, á la plaza de Teniente fiscal de Salamanea, vacante por traslación de Don Cayetano Pasalodos, á D. Ulpiano Santos de Frías y Gutler, Abogado fiscal de la de Barcelona.

En id. id. Se trasladó á la anterior á D. Cayetano Pasalodos, Teniente fiscal de Salamanca.

En 18 de Julio siguiente se dejó sin efecto la traslación de D. Ulpiano Santos de Frías y Gutler á la Audiencia de Salamanca.

En id. id. Se dejó sin efecto la traslación de D. Cayetano Pasalodos á la Abogacía fiscal de Barcelona.

En id. id. Se dejó sin efecto la traslación de D. Francisco Roa López á la plaza de Teniente fiscal de Tortosa.

En id. id. Se nombró para la anterior vacante de Teniente fiscal de Tortosa á D. Tomás Guadilla y Martínez, electo de igual cargo en la de Lerma.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE ABOGADOS FISCALES DE AUDIENGIA DE LO CRIMINAL EN LAS FECUAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

En 7 de Enero de 1884. Se promovió, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Santander, vacante por promoción de Don Buenaventura Muñoz, que la servía, á D. Cayetano Polanco y Polanco, Juez de primera instancia de Alcañices.

Méritos y servicios de D. Ramón Polanco y Polanco.

Se le expidió el titulo de Abogado en 3 de Junio de 1872, habiendo ejercido la profesión en Aguilar desde 1.º de Noviembre de 1878 hasta Enero de 1883, pagando cuota de contri-

Desempeñó el cargo de Juez municipal de dicha villa desde 1.º de Agosto de 1875 hasta 28 de Febrero de 1877 y desde 1.º de Agosto de 1881 hasta Enero de 1883.

Ha sido Vocal de la Junta de reforma de cárceles y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la referida villa.

En 9 de Mayo de 1883 se le nombró Juez de primera instaneia de entrada de Alcañices, tomando posesión en 29 del mis-

En 9 del mismo mes y año se admitió á D. José de Francisco Valmory, Abogado fiscal de la Audiencia de Almería, la renuncia hecha por enfermo del expresado cargo; declarándole cesante, sin perjuicio de volver á la carrera cuando lo solicite, después de restablecido.

En id. id. Se promovió á la plaza anterior de Abogado fiscal de la Audiencia de Almería á D. Grato del Collado y Abeo, Juez de primera instancia de Villaviciosa.

Méritos y servicios de D. Grato del Collado y Abeo.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Junio de 1869. eierciendo la profesión desde fin de Enero de 1870 á mediados de Octubre de 1872.

En 30 de Setiembre de 1872 se le nombré Promotor fiscal de Cangas de Tinco, de cuyo cargo tomó posesión en 22 de Octubre siguiente.

En 26 de Julio de 1875 se le trasladó, á su instancia, á la Promotoría de Villacarriedo, tomando posesión en 17 de Setiembre signiente

En 1.º de Julio de 1878 se le trasladó, á su instancia, á la de Llanes, posesionándose en 31 del mismo mes.

En 8 de Marzo de 1880 fué promovido á la Promotoria fiscal, de ascenso de Benabarre, de la que tomó posesión en 5 de Abril.

tancia de entrada de Castropol, tomando posesión en 7 de Febrero siguiente.

En 42 de Setiembre se le trasladó, á su instancia, á la de

En 1.º de Enero de 1883 se la nombró Juez da primera ins-

En 29 de Marzo siguiente se le trasladó al Juzgado de Villaviciosa, tomando posesión en 17 de Abril.

En 17 id. Se nombró para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Pontevedra, vacante por nombramiento para otro cargo del electo D. Francisco González Subirats, á D. Cayetano Rizaldos y Gómez, Juez de primera instancia de Alcira.

En 5 de Febrero siguiente se nombró, á su instancia, para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Toledo, vacante por traslación de D. Enrique de Galí y Andrés, á D. Grato del Collado y Abeo, electo de igual cargo en la de Almería.

En id. id. Se trasladó, á su instancia, á la anterior vacante á D. Enrique de Galí y Andrés, que lo era de To-

En id. id. Se trasladó, á su instancia, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Avila, vacante por traslación de D. Enrique Segura, á D. Miguel López de Berges y Merino, que lo era de Plasencia.

En id. id. Se traslado, también á su instancia, á la anterior vacante á D. Enrique Segura y Maestre, que servía igual cargo en la de Avila.

En 12 id. Se trasladó, á su instancia, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Orense, vacante por traslación de D. Darío Lago, á D. Valentín Taboada y Taboada, Juez de primera instancia de Denia.

En 14 de Julio siguiente se nombró para la plaza de Abogado fiscal de la de Pontevedra, vacante por nombramiento para otro del electo D. Cayetano Rizaldos, á Don Patricio Quirós y Alvarez, Juez de Estella.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE VICESECRE-TARIOS DE AUDIENCIA DE LO CRIMINAL, EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

En 7 de Enero de 1884. Se nombró, con arreglo á lo prescrito en la séptima disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de Montilla, vacante por promoción de D. Florencio Gallego, que la servía, á D. Juan Moreno Izquierdo, Abogado y Oficial de Sala primero de la de Plasencia.

Méritos y servicios de D. Juan Moreno Izquierdo.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Agosto de 1881. En 26 de Diciembre de 1882 se le nombré Oficial de Sala primero de la Audiencia de lo criminal de Plasencia, posesionándose en 25 de Enero siguiente.

En 40 id. Con arreglo á la misma disposición, se nom. bró para la Vicesecretaría de la Audiencia de Jaén, vacante por promoción de D. Manuel Suárez, que la servía, á D. Francisco Hueso de la Orden, Abogado.

Méritos y servicios de D. Francisco Hueso de la Orden.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Mayo de 1880, incorporándose en 12 de Setiembre siguiente al Colegio de Abegados de Zaragoza, y ejerciendo la profesión en Ateca desde

Ha sido Fiscal municipal de dicho partido, y Fiscal sustituto del mismo.

Es Académico Profesor de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia.

Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado en Derecho civil y canónico y administrativo.

En 26 id. Se trasladó, á su instancia, á la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de Jaén, vacante por nombramiento para otra del electo D. Francisco Hueso, á Don Cayetano Mesas y Domené, que lo era en Sigüenza.

En id. id. Se nombró, también á su instancia, para la anterior á D. Francisco Hueso de la Orden, electo de igual cargo de la de Jaén.

En 7 de Febrero siguiente se trasladó, á su instancia, á la plaza de Vicesecretario de la de Logroño, vacante por traslación del que la servía, á D. Andrés Augusto Vázquez y Cano, que lo era de Córdoba.

En id. id. Se trasladó á la anterior vacante, también á su instancia, á D. Manuel Velasco y Vergel, que servía en la de Logroño.

En 10 de Marzo siguiente se nombró, con arreglo á la séptima disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la Vicesecretaría de la Audiencia de Talavera de la Reina, vacante por promoción de D. Manuel Correa, á D. Manuel Muñoz y González, Abogado.

Méritos y servicios de D. Manuel Muñoz y González.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Marzo de 1882, habiendo ejercido la profesión en Antequera desde 1.º de Diciembre del mismo año hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Secretario del Colegio de Abogados de aquella ciudad; Secretario y Fiscal municipal suplente, y Profesor en el

Colegio de Santo Tomás de las asignaturas de Psicología, Lógica y Etica.

En 48 id. Se trasladó á la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de Zamora, vacante por promoción de Don Juan Antonio Fort, á D. Lucinio Martínez Hernaudo, que servía igual cargo en Lerma.

En id. id. Se nombró, con arreglo á la décima disposición transitoria de la ley adicional á la organica del Poder judicial, para la vacante anterior en Lerma á Don Ignacio Rodríguez Pajares, Abogado.

Méritos y servicios de D. Ignacio Rodríguez Pajares.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Enero de 1883. habiendo ejercido la profesión en Oviedo desde 4.º de Julio del mismo año hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Auxiliar de una Notaría en la misma ciudad des-

de 1875 á 1882.

Por nombramiento del Fiscal de aquella Audiencia ha representado al Misisterio fiscal en las causas de procedimiento antiguo y negocios civiles de interés para la Hecienda desde 3 de Fabraro del ropetido año.

En id. id. Se trasladó á la plaza de Vicesecretario de la de Logroño, vacante por nombramiento para otra del electo D. Andrés Augusto Vázquez, á D. Simeón Yerro y Muntión, que sirve igual cargo en la de Bilbao.

En id. id. Se nombró para la plaza anterior de Bilbao á D. Andrés Augusto Vázquez y Cano, electo de igual cargo en la de Logroño.

En 2 de Abril siguiente se nombró, conforme á lo prevenido en la séptima disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la Vicesecretaría de la Audiencia de Córdoba, vacante por promoción de D. Manuel Velasco, á D. Joaquín Chaparro y Fernández Huidobro, Abogado y Oficial de Sala segundo de la misma Audiencia.

Méritos y servicios de D. Joaquin Chaparro y Fernández Huidobro.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Junio de 1874, habiendo ejercido la profesión en Córdoba desde 4.º de Julio siguiente & 30 de Junio de 1874.

Ha sido Fiscal municipal del distrito de la Derecha de la misma ciudad desde 4.º do Agosto de 1875 á Diciembre de 1878. Ha sido Oficial Letrado de la Diputación provincias de Cór-

doba, con el aueldo anual de 3.000 pesetas. En 26 de Diciembre de 4883 se le nombré Oficial de Sals segundo de la Audiencia de Málaga, electo.

En 45 de Enero de 1884 se le nombró para igual cargo en la de Córdoba, tomando posesión en 27 del mismo mes y año

En 28 id. Se trasladó, á su instancia, á la Vicesecretaría de la Audiencia de Bilbao, vacante por traslación de D. Andrés Augusto Vázquez, á D. Antonio José Cotta y Barca, que sirve igual cargo en la de Ronda.

En id. id. Trasladar á la Vicesecretaría de esta última Audiencia, también á su instancia, á D. Andrés Augusto Vázquez y Cano, que sirve igual cargo en Bilbae.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sc.: En el recurso gubernativo instruido por D. José Martín Pedrero, como Presidente interino de la Sociedad Santa Maria Magdalena, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Vera à verificar cierta inscripción, pendiente en este Centro en virtud de apelación de aquel interesado: Resultando que D. Francisco de Rojas Perelló denunció el 8

de Junio de 1846 en expediente núm. 109 una mina nombrada Nuestra Señora de las Huertas, situada en el barranco chico de la Torro de Sierra Almagrera, término de Cuevas, y previos los trámites legales, obtuvo la demarcación y posesión del terreno el 9 de Febrero de 1847, dando á la mina el nombre de Santa Maria Magdalena:

Resultando que la referida mina pasó á ser de D. Miguel Rosados, y abandonada más tarde fué denunciada por D. Mateo García Ros cen el nombre de Genovesa, tramitándese al efecto otro expediente, núm. 61, en el cual no dedujo reclemación alguna el antiguo propietario, y fué por último declarado sin curso por renuncia del que lo promoviera:

Resultando que por el mismo García Ros, y con el nombre de Genovesa Segunda, se incoo nuevo expediente, núm. 203, sobre la misma mina, y el denunciante cedió parte de sus derechos á la Sociedad Colombo, representada por D. Jusé de la Muela Chacón, después de lo cual, à consecuencia de reclamación de D. Juan Nicolas García, recayó una Real orden en 27 de Junio de 1857 dejando sin curso el indicado expediente y ordenando siguiese la tramitación de otro incoado por el García que había denunciado el mismo terreno con el nombre de Santa María Magdalena, siendo de advertir que este ú timo ebtuvo aprobación definitiva por acuerdo de 3 de Mayo de 1860:

Resultando que publicada la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, D. José de la Muela y Chacón en nembre de D. José de Rute, Presidente de la Sociedad Santa Maria Magdalena, solicitó un certificado en relación de su expediente que le sirviera de título de propiedad, y por error se unió su es-crito al expediente de Santa Maria Magdalena, núm. 109, de D. Francisco Rojas Perelió, y con referencia al mismo se expi-dió el certificado sin echar de ver su caducidad, y por consiguiente su falta de validez legal, no obstante lo cual, y sin advertir el error, se otorgó la escritura de Sociedad tomando por

base la equivocada certificación: Resultando que en vista de todo esto y de que el Registra-

dor de Vera se negaba à inscribir la escritura de Sociedad, Don José Riancho, como representante de ésta, solicitó se subsanasen todos los errores cometidos y se restableciese la verdad legal en todos los citados expedientes, á cuya instancia recayó en 31 de Diciembre de 1880 un acuerdo del Gobernador de la provincia de Almería resolviendo: primero, que se pusiesen notas en los expedientes Santa María Magdalena, núm. 109, de D. Francisco Rojas Perello, y Genovesa Segunda, de Mateo Garcia Ros, expresando hallarse virtualmente caducados por haber obtenido sobre el propio terreno concesión posterior D. Juan Nicolas García; y segundo, que se librasen al representante de la Sociedad Santa Maria Magdalena dos certificaciones comprensivas de las diligencias de demarcación y posesión practicadas el 16 de Febrero de 1850, de la subsanación de defectos verificada el 20 de Setiembre de 1859 y del acuerdo de aprobación de 3 de Mayo de 1860:

Resultando que presentado este acuerdo en el Registro de Vera cen la instancia que lo produjo, la diligencia de demar-cación y posesión de la mina Santa Maria Magdalena, un in-forme del Ingeniero Jefe de la provincia subsanando los defectos notados eu el expediente núm. 65, y la providencia de aprobación del mismo, no admitió el Registrador la inscripción por hallarse inscrita la mina Santa Maria Magdalena en vir-»tud de títulos posteriores à favor de otras personas distintas »del denunciador, y no pareciendo subsanable dicha falta no es »admisible tampoco la anoteción preventiva:»

Resultando de una certificación librada por el Registrador de que se ha hecho mérito que en la antigua Contaduría de Vera hay seis asientos, sin firmar, referentes á la mina Santa Maria Magdalena, de los cuales aparece: primero, que D. Fran-cisco de Rojas Perelló vendió dicha mina á D. Andrés Lorita Fernández el día 14 de Diciembre de 1846; seguado, que en 19 del propio mes y año fué vandida la misma finca á D. Miguel Rosado; tercero, que D. Juan Nicolás García cedió á D. Mateo García Ros la mitad del denuncio de la mina por escritura de 10 de Agosto de 1851; cuarto, que en virtud de otras dos escrituras de 14 de Setiembre y 1.º de Noviembre de 1852 el citado D: Juan Nicolés García vendió cuatro acciones de la referida mina a diversas personas, y quinto, que al folio 433 vuelto del libro 5.º de Cuavas se tomo razón de una escritura de Sociedad otorgada el 11 de Enero de 1854 con el propósito de explotar la mitad de la mina compuesta de 38 acciones, de las cuales 45 tan sólo se reservó D. Juan Nicolás García:

Resultando que D. Antonio Maria Ramallo, en nombre de la Sociedad especial minera Santa María Magdalena, promovió recurso gubernativo contra la calificación arciba inserta y pidió se inscribiese à favor de su poderdante el título de propiedad de la concesión minera, fundado en que se ha presentado en el Registro el titulo de propiedad legítimo y auténtico de la mina Santa María Magdalena para ser inscrito á tenor de lo preceptuado en el núm 4.°, art. 2.° de la Ley de 3 de Diciembre de 1869, y art. 1. del Reglamento dictado para su ejecución; en que igualmente ha sido presentado en dicha oficina otro certificado, expedido por el Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia, de corresponder à la Sociedad mencic-mada la propiedad de la mina, toda vez que por virtud de la concesión de 3 de Mayo de 4860 quedaron virtualmente cadueados los expedientes anteriores al de D. Juan Nicolas García; en que del certificado del Registrador de Vera aparece que no hay inscripción alguna de título posterior al que estenta la Sciedad recurrente, puesto que la última toma de razón que existe en los libros es la de la escritura de 11 de Enero de 1854, el acuerdo de aprobación del expediente incoado por D. Juan Ricolás García de 3 de Mayo de 1860 y el título que ahora se pretende inscribir de 8 de Enero de 1881; y que aun resulta más gratuita la afirmación contenida en la nota del Registrador examinando la certificación que éste ha expedido, pues de los seis asientos antigues dos se refleren á cesiones otorgadas por el primitivo concesionario, que caducaron en 14 y 19 de Diciembre de 1846, y los custro restantes son cesiones otorgadas en distintas fechas por D. Juan Nicolas García (de quien trae causa la Sociedad recurrente) à varios individuos que por tal concepto se reputaron socios de ella al constituirse, y que por lo mismo son la demostración cumpida del derecho que hoy pretende inscribir la Sociedad:

Resultando que el Registrador de Vera, oído en este expediente, informó que presentado en su oficina el documento que ha motivado el recurso, examinó cuidadosamente el Re-gistro, y hallando que, ora se trate del denuncio de la mina hecho por D. Francisco Rojas Perelló, ora del verificado por Don Juan Nicolas García, constaban ya inscritos á favor de otras personas, estampó la nota recurrida, que es la procedente á tenor del art. 20 de la Ley Hipotecaria, el 20 de su reglamento y varies resoluciones de la Birección, y señaladamente las de 13

de Julio de 1874 y 7 de Diciembre de 1875: Resultando que el Juez de primera instancia de Vera de-ciaró arreglada á derecho la negativa del Registrador del partido y condenó en las costas al recurrente, por estimar: primero, que en ninguno de los documentos que acompañan al recurso se justifica la constitución y existencia de la Sociedad especial minera Santa María Magdalena; regundo, que el mismo Presidente de esta Compeñía ha reconocido que la Santa María andalena no se constituyo como propietaria de la mina de su nombre, núm. 65, sino de la núm. 109 solicitada por D. Francisco Rojas Perello; tercero, que conforme á los artículos 7.º y 8.º de la Lay de 6 de Julio de 1859, la constitución de las Sociedades mineras ha de hacerse por escritura en que se copie integramente el título de propiedad de la mina, siendo además preciso que el Cobernador de la provincia apruebe la escritura; cuerto, que si la Compañía Santa Maria Magdalena era propietaria de la mina mumero 65, registrada por D. Juan Nicolas Garcia, y no de la 109, que denunció Rojas Perelló, y el título inserto en la escriture social es el de la mina que ya no existe, es evidente que en la escritura de Sociedad se ha cometido un defecto esencial que debe subsanarse aprobando la subsanación la Autoridad que aprobó con aquel importante defecto la constitución de la Sociedad; quinto, que aunque al practicarse en la antigua Contaduría los asientos referentes a la mina en cuestión no se hubieran obtenido los títulos de propiedad, y aunque con arre-gio à la vigente Ley no son inscribibles las acciones de Sociedades mineras, le cierto es que tales inscripciones estaban prevenidas por la legislación entonces vigente; sexto, que el título de propiedad cuya inscripción se pretende fué expedido á favor de D. Juan Nicolas Garcia y de D. Mateo Garcia Ros, no obstante lo cual, afirma el recurrente que la mina ha sido concedida en 8 de Mayo de 1860 á la Sociedad Santa Maria Magdalens, centradicción que justifica la negativa del Registrador; septimo, que si están caducadas las inscripciones referentes á la mua num. 109, es preciso acreditar esta caducidad por medio de les oportunas cancelaciones; octavo, que si los derechos que estenta la Sociedad recurrente dimagan de los trasferidos por M. Juan Nicolas García a D Mateo García Ros y etros, es preciso que esto se justifique para que no parezca que las nuevas Inscripciones son contradistorias de las que ya existen; novemo, que cuando el Registrador do Vera habla en su nota de titaios posteriores al que ha motivado este recurso, comete sim-Plemente una equivocación material; y décimo, que el hallarse

inscrito un inmueble à favor de persona distinta de la que lo

trasfiere, es motivo bastante para negar la inscripción: Resultando que el Presidente de la Audiencia a quien se remitió el expediente en alzada interpuesta por D. Antonio Ramallo resolvió que el título de propiedad de la mina Santa Maria Magdalena expedido en 8 de Epero de 4881 no es inscribible porque no consta à favor de quién se expidió, ni si la Sociedad reclamante está legalmente constituida, ni si es la propietaria de la indicada mina, acuerdo que se funda en las siguientes consideraciones: primera, que siendo la inseripción más moderna que agarece en los libros de la escritura de 11 de Enero de 1854, ya se atienda á la fecha de la aprobación del expediente núm. 65 (3 de Mayo de 1860), ya á la en que se expidió el certificado título por el Gobierno civil (8 de Enero de 1881), no resulta haliarse inscrita la mina en virtud de titulos posteriores à favor de orras personas; segundo, que no habiendo llegado el caso de expedirse título de la mina á ninguno de los denunciadores anteriores, estos no llegaron á ser propietarios de ella, y por tanto, no pudieron trasmitir más que el derecho a obtener, de donde se inflere que siendo el titulo presentado el primero de propiedad de la mina Santa María Magdalena, no son obstáculo para su inscripción los asientos que aparecen en el Registro; tercero, que hecho el denuncio de la mina núm. 65 por D. Juan Nicolas García que obtavo cio de la mina num. co por D. Juan Nicolas Garcia que obtavo la demarcación y posesión, y no constando en este expediente la adquisición de la mina por la Sociedad reclamante ni en el auto de aprobación que el interesado á cuyo favor se manda expedir el título ses la Sociedad, ni que el certificado del Gobierno de Almeria se de a la repetida Sociedad, no pusde sa-berse a favor de quién ha de hacerse la inscripción; y cuarto, que por otra parte no consta la constitución legal de la Sociedad especial misera Santa Maria Magdalena ni que los que figuran como Presidente y Secretario de la misma lo sean en efecto, por lo cual no es posible determinar jurídicamente la existencia de la Sociedad, ni si las personas que gestionan este expediente tienen facultades para representarla:

Resultando de varios decumentos presentados á esta Dirección: primero, que en 14 de Enero de 1854 se constituyó una Sociedad por D. Juan Nicelás García para explotar la mitad de la mina Santa María Magdalena, distribuyéndose los socios las acciones de la misma en la forma que tuvieron por conveniente; segundo, que por otra escritura otorgada en 29 de Abril de 1857 se terminó por transseción un pieto pendiente entre las Sociedades mineras Magdalena y Colombo sobre mejor de-recho entre los denuncios Genovesa Segunda, de Mateo García Ros, y Magdalena, de O. Juan Nicolás García; y tercero, que la Sociedad Santa María Magdalena se constituyó por escritura de 3 de Enero de 1860, aprobándose la constitución por Decreto

de 14 de Mayo del mismo año: Visto el art. 20 de la ley:

Considerando que la cuestión que en el presente recurso se debate consiste en si los asientos que hay en el antiguo Regis-tro referentes á la mina Santa María Magdalena constituyen ó no un obstáculo para inscribir el título de la concesión definitiva de dicha mina à favor de la Sociedad del mismo nombre:

Considerando que para resolver este recurso hay que tener en cuenta documentos que se han presentado en esta Dirección, y que por tanto no pudieron ser oportunamente apreciados por el Registrador al estampar su nota, por el Juez delegado ni por el Presidente de la Audiencia al dictar sus respectivas providencias:

Considerando que los asientos de venta de un pozo denominado Santa Maria Magdalena, verificada por D. Francisco de Rojas Perelló en favor de D. Andres Lorite, y por este en favor de D. Miguel Rosado, no impiden la inscripción solicitada, ya que según consta del acuerdo del Gobernador de la provin-cia de Almería de fecha 31 de Diciembre de 1880 había caducado el denuncio hecho por D. Francisco Rojas Perelló por haber obtenido sobre el propio terreno concesión posterior Don

Considerando, respecto del asiento de cesión que de la mitad del denuncio de la mina Santa Maria Magdalena hizo D. Juan Nicolás Garcia en favor del Mateo Garcia Ros en 1854, que constando de la escritura de 29 de Abril de 1857, presentada en esta Dirección, que dicho D. Mateo García Ros había cedido todos sus derechos á la Sociedad Co ombo, y que esta transigió con la especial minera Santa Maria Magdalena el pleito que venía sosteniendo sobre su derecho à la misma, mediante la adquisición de 46 acciones, no puede tampoco ser obstáculo para que se inscriba el título de concesión definitiva expedido a favor de dicha Sociedad, ya que la transacción lleva envuelto el consentimiento en la pérdida de todos los derechos que pu dieran ostentarse:

Considerando que los restantes asientos, como sólo acreditan que D. Juan Nicolas Garcie, denunciador de la mina, antes de obtener el título de concesión definitiva, ensjenó algunas acciones y formó en 1854 una Sociedad para la explotación de la mina, desapareciendo con este motivo la personalidad que fué absorbida por la Sociedad à cuyo favor se le expidió el título de concesión definitiva en 1860, quedando aquél como uno de tantos socios, lejos de servir de obstáculo tales asientos á la inscripción de este título, la facilitan, porque no hay necesidad de acreditar la existencia de la Sociedad:

Considerando, no obstante, que el rigor del procedimiento y el respeto que se debe à las facultades del Registrador para calificar los documentos exigen que esta Dirección general al resolver el recurso prescinda de los documentos que no han sido aun presentados en el Registro;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada y la nota del Registrador sin perjuicio de que, si se le presenta de nuevo con los aludidos documentos el titulo de concesión de la mina, puede inscribirlo si no hubiere otro obs-

táculo legal que lo impica.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico & V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dics guarde à V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1884. El Director general, Cirilo Amoros.—Sr. Presidente de la Audiencia de Granada. A i simustrel m

MINISTERIO DE LA GUERRA: or o<u>loto</u> biogrado detello

Direction general de la Caja y Recluta de los Ejércitos de Ultramar.

El 4.º de Setiembre dara principio por esta Dirección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Ultramar en los días que á continuación se expresan, de doce de la mañana á tres y media de la tarde: MES DE AGOSTO DE 1881.

Dia 1.º de Setiembre.

Letras A, B, C, D, E y F.

Dia 2 de id. Letras G, H, I, J, L, Ll, M y N.

Dia 3 de id. Letras O, P, Q, R, S, T, U, V y Z.

Dia 4 de id.

Incidencias.

Madrid 29 de Agosto de 1884.-Miguel Tuero.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Nota bibliográfica de las obras impresas en eastellano en el extranjero, para cuya introducción en España se autoriza d D. José Güell y Renté.

Poesías de D. José Güell y Renté, con un prologo de Don Angel Fernández de los Ríos, nueva edición, corregida y au-mentada. París. Librería de P. Bregi, 37 his. Rue des Saints Péres, 37 his. 4884 Un tomo en 8.º, de 368 páginas. Madrid 26 de Agosto de 1884.

Relación de las obras presentadas en el Registro general, con arreglo d la ley de 10 de Enero de 1879, durante el tercer trimestre de 1882 (1).

Número 2.365.—Cartilla agraria, por D. Alejandro Oliván.— Propietario D. Gregorio Hernando.—Impresa en Madrid el año

4882 por el propietario; un tomo en 8.º, 96 páginas.—Presentada la nueva edición en 18 de Agosto de 1882.

Núm. 2.356.—Gramática elemental de la Lengua castellana, por D. Jesé Caballero.—Propietario D. Gregorio Harnando.— Împre-a en Madrid el año 1883 por el propietario; un somo en 412.—Presentada la segunda edición en 48 de Agosto de 1882.

Núm. 2.357.—Programas de primera enseñanza. Ciencias naturales, por D. Carlos Yeves.—Propietario D. Gregorio Hernando.—Impresa en Madria el año 1882 por el propietario; un tomo en 8., 88 con 55 grabados.—Presentada la primera edi-

ción en 18 de Agesto de 1882. Núm. 2.358.—Programas de primera enseñanza. Agricultu-ra, industria y comercio, por D. Carlos Yeves.—Propietario Don Gregorio Hernando.—Impresa en Madrid el año 1882 por el propietario; un tomo en 8°, 64 con 20 grabados intercalados.—Presentada la primera edición en 18 de Agosto de 1882.

Núm. 2.359.—La Historia sagrada en imágenes.—Propieta-

rio D. Gregorio Hernando.—Impresa en Madrid el año 1882 por el propietario; un tomo en 8.º, 92.—Presentada la segunda edición en 18 de Agosto de 1882.

Núm. 2.360.—La Hustración cómica, periódico mensual literario ilustrado, primer semestre de 4882, Euero à Junio, Director D. Manuel Jorreto y Paniagua.—Propietario el Director.—Impresa en Madrid el año 4882 en la imprenta de La Correspondencia de España; seis números en folio (Enero a Junio), 12 cada número y grabados.—Presentada la primera edi-ción en 22 de Agosto de 1882.

Núm 2.361.—Picciola, por X. B. Saintine, traducida de la cuadragésima edición francesa.—Propietario D. José Gaspar.—Impresa en Madrid el año 1882 por el propietario; un tomo en 4.º, 75 y 16 grabados fotográficos.—Presentada la primera edición en 24 de Agosto de 1882.—Forma parte de la Nueva Biblioteca ilustrada de Gaspar editor.

Núm. 2.362.—Historia de España en verso, por D. Domingo Ortiz de Pinedo.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 en la imprenta del cuerpo administrativo del Ejército; un tomo en 8.º, 192.—Presentada la segunda edición en 25 de Agosto de 1882.

Núm. 2.363.—Guia del viajero en Alcala de Henares, por D. Liberio Acosta de la Torre.—Propietario el autor.—Impresa en Atcalá de Henares el año 1862; un tomo en 8.º 226.—Presentada la primera edición en 27 de Agosto de 1882. Núm. 2 364.—El obrero, folleto sobre la importancia, debe-

res y derechos de las clases trabajadoras, por D. P. de la Sierra y Villar.-Propietario el autor.-Impresa en Madrid el año 4882 por los sucesores de Rivadeneyra; un tomo en 8.º, 59.-Presentada la primera edición en 27 de Agosto de 1882.

Nam. 2.365.—Tablas para sumar cantidades ó filas de muchos guarismos sin producir equivocación, para el uso de las oficinas de contabilidad, por D. Victoriano Martín Calleja.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1832 por Don Segundo Martínez; una hoja de 050 por 035—Presentada la primera edición en 27 de Agosto de 1882.

Núm. 2.366.—Las Aduanas españolas, ensayo histórico, por D. T. T. Caballero.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Antonio Pérez Dubrull; un tomo en 4., 217. resentada la primera edición en 28 de Agosto de 1882.

Núm. 2.367.—El anilio de hierre, drama lírico en tres actos, original y en verso, por D. Marcos Zapata, música del Maestro Marqués.—Propietarios Sres. Hijos de A. Gullón.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 95.— Agosto de 1 Presentace

Núm. 2.368.—Los franceses en España, drama original y en verso, en tres actos y un prólogo, por D. Antonio Mendoza. Propietarios Sres. Hijos de A. Guilón.—Impresa en Magrid el año 1882 por D. José Rodríguez; un tomo en 8., 70.—Presentada la segunda edición en 30 de Agosto de 1882.

Núm. 2 369.—¡Flor de un dís! Drama original en un prolo-

go y en tres actos, por D. Francisco Camprodón.—Propietarios Señera Viuda é hijos del autor.—Impresa en Madrid año 4882 por D. José Rodriguez; un tomo en 8.º, 70.—Presentada la vigésimacuarta edición en 30 de Agosto de 1882.

Num. 2.370.—Liccioues sobre las enfermedades del sistema nervioso dadas en la Salpetrerie, por J. M. Charcot, colecciona das y publicadas por Bourneville, traducidas al español por D. Manuel Fiores y Pla.—Propietario el traductor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. A. Pérez Dubruil; dos tomos en 4.º, 521 el primero, 554 el segundo, con grabades y laminas.—Pre-

sentada en 2 de Setiembre de 1882. Núm. 2.371.—Diamante del vinicultor. Escuela de vinifica-ción, por D. Jose López y Camañas.—Propietario el autor.— Impresa en Madrid el año 1882 por los Sres. Moreno y Rojas; un tomo en 8., 532, dos grabados y una lamina.—Presentada la segunda edición en 4 de Setiembre de 1882.

Num. 2.372.—Novisima guia manual de Roma para uso del viejero, y especialmente del peregrino, por D. Antonio Martinez y Ruiz.—Propietario el auter.—Impresa en Macrid el año 1882 por D. P. Nuñez; un tomo en 8.º, 157.—Presentada la primara edición en 4 de Setiembre de 1882.

Núm 2373.—Vocabulario musical, por D. Foliciano Agero.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 en la imprenta La Moderna; un tomo en 12., 64.—Presentada la primera edición en 6 de Setiembre de 1882.

(4) Vésse la GACETA de ayer

Num. 2.374.—Vocabulario musical, por D. Feliciano Agero.—Propostario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 en la impresta La Moderna; un tomo en 4. mayor á tres columnas, 11.-Presentada la primera edición en 6 de Setiembre

Núm. 2375.—Calendaric, vinícola y filoxérico de carácter perpetre, 1883. Año 3.º, por D. José López y Camuñas.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 4882 por los señores Morero y Projes; un tomo en 8.º, 96 con tres grabados en madera.—Prese et da la primera edición en 6 de Setiembre de 4882.

Núm. 2376.—Dramas del corazón, por D. Salvacor María de Fabreguer.—Propietario el autor.—Impresa en Valencia el año 484 82 per C. Verdejo; un tomo en 8.º, 260.—Presentada la primera edición en 6 de Setiembre de 4882.

Núm. 2377.—Primainios da Termodinámica, nor Paul da Núm. 2375.—Calendaric, vinícola y filoxérico de carácter

Núm. 2.377.—Principios de Termodinámica, por Paul de Saint Robert, trad. de D. Julián Sánchez y Campos.—Propietario el traductor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Pedro Abienzo; un tomo en 4.º, 312.—Presentada la primera edición en 6 de Setiembre de 1882.

Num. 2 378.—Lecciones de Taquimetria elemental (Geometría intuitiva), por D. Pedro A. Berenguer.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 en la librería é imprenta militar; un tomo en 8.º, 105 con ocho láminas litografis das.—Presentada la primera edición en 13 de Setiembre de 1882.

Núm. 2.879.—Geometría elemental con nociones de Trigo-

nemetria y de critica geométrica, por D. Zoel García de Galdeano.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Gregorio Juste; un tomo en 8.º, 236 con 206 grabados întercale des.-Presentada la primera edición en 13 de Setiembre de 4882.

Núm. 2.380.—El Sabio anacoreta, leyenda filosófica, por D. Rafael Abellan y Anta.—Propietario el autor.—Impresa en

Madrid el año 1882 por el Sr. Fortanet; un tomo en 8.º, 52.-

Presentada la primera edición en 13 Setiembre de 1882. Núm. 2,381.—Un inglés enamorado, zarzuela cómica en un acto y en verso, dividida en cuatro cuadros, por D. Ignacio Gar-cés Oliván, música de D. Francisco de Asís Lafita.—Propieta-

rio D. Francisco de Asís Lafita.—Presentada en 13 de Setiembre de 1882.—Ejemplar manuscrito en 4.º, 69 y portada.

Núm. 2.382.—Un viaje fantástico, zarzuela. Jornada bufolírico-mágica en un acto, dividido en seis cuadros, por D. Ignacio Garcés Oliván, música de D. Guillermo Alvarez.—Productiones de la constanta de la pietario D. Francisco de Asís Lafita.—Presentada en 43 de Setiembre de 1882.—Ejemplar manuscrito en 4.º, 65 páginas y

Núm. 2.383.—Un viaje fantástico, zarzuela de magia en un acto, dividido en seis cuadros. Parte de piano y canto, por Don Guillermo Alvarez.-Propietario D. Francisco de Asís Lafita.-Presentada en 13 de Setiembre de 1882.—Ejemplar manuscrito en 4.º apaisado, 10 páginas y portada.

Núm. 2.384.—Serenata española, op. 52, compuesta y arre-glada para piano. (Núm. 2). por J. Espí Ulrich.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 4882 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 8 y portada.— Presentada la primera edición en 13 de Setiembre de 1882.-

A. R. 5.931.

Núm. 2.385.— Serenata española, compuesta y arregiada para violín, piano y armónium (ad libitum), por J. Espi y Ulrich. (Núm. 2.)—Propietario D. Antonio Romero y Andía.— Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 14 y portada.—Presentada la primera edición en

13 de Setiembre de 1882.—A. R. 5.923.

Núm. 2.386.—El Gran Tamorlán de Persia, zarzuela dividida en un prólogo y tres actos, original de los Sres. Santero y Cabiedes. (Núm. 2.) Escena, jota y estrofas del Bachiller, por

los Sres. Caballero y Nieto.-Propietario D. Antonio Romero y Andia.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarría y S.a. Viuda de Roldan; un tomo en 4.°, 20 y por-

tada en colores.—Presentada la primera edición en 13 de Setiembre 1882.—A. R. 5841.

Núm. 2.387.—El Gran Tamorlán de Persia, zarzuela dividida en un prótogo y tres actos, original de los Sres. Santero y Cabiedes. (Núm. 4.) Rasonto, por los Sres. Caballero y Nieto.—Propietario D. Antonio Romero y Andia.—Impresa en Madida de Rela de Santero D. Francisco Espanyarios Espanyarios espanyarios de Rela el año 1882 por D. Faustino Echevarría y Sra. Viuda de Roledan; un tomo en 4.º, 8 y porta la en colores.—Presentada la primera edición en 13 de Setiembre de 1882.—A. R. 5.842.

(Se concluirá.)

Escuela Normal Central de Maestras.

(Calle del Barco, 24.)

Los examenes para ingresar como alumnas oficiales ó libres en los años 1.º, 3.º y 4.º del programa de estudios de este establecimiento se verificarán en la segunda quincena del próximo Setiembre. Las ascirantes deberán presentar en esta Secretaría en la primera quincena de dicho mes, de once de la maña-na á dos de la tarde, los documentos que se expresan en el ar-tículo 54 del reglamento de la Escacia y que se detallan en el anuncio fijado en la porteria de la misma. El número de alumnas oficiales que se admitiran en el primer año, en virtud de lo resuelto por la Dirección general de Instrucción pública, no excederá de 40. En los años 3.º y 4.º tampoco pod á pasar de este número la matricula para estudiar oficialmente.

Madrid 26 de Agosto de 1884.—El Secretario, César de

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Julio de este laño.

tali kanang katan		, ži si sva volesii	GR	anos.		·		CALDOS.			CARNES.		PA	JA.
PROVINCIAS.	TRIGO. HECTOLITRO. Ptas. Cénts.	CKBADA. HECTOLITRO. Ptas. Conts.	CENTENO. HECTOLITRO. Ptas. Cénts.	MAIZ, HECTOLITRO. Ptas. Cénts.	GARBANZOS. KILOGRAMO. Ptas. Cónis.	ARROL, Allogramo. Pias. Cénis.	AGEITE. LITRO. Pias. Cónis.	VINO. LITRO. Ptas. Cónts.	AGUARDIENTR LITRO. Ptas. Cénts.	CARNERO. MILOGRAMO. Ptas. Cónts.	VAGA. RILOGRAMO. Ptas. Cénis.	TOGINO. RILOGRAMO. Ptas. Cénts.	DE TRIGO. KILOGRÁMO. Ptas. Cénts.	DR CEBADA; silogramo. Ptos. Cónto.
Alava. Albacete Alicante Almeria Avila Badajoz Barcelona Burgos. Cáceres Cádiz Castellón de la Plana. Ciudad Real Córdoba. Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara. Guipúzcoa Huelva. Huesca Jaén León. Lérida Logroño Lugo. Madrid Málaga Murcia. Navarra Orense. Øviedo. Paleneia Pontevedra. Salamanca Santander. Segovia. Sevilla. Soria Tarragona Teruel Toledo Valencia Valladolid Vizcaya Zamora Zaragoza Islas Baleares	24'68 25'41 22'10 17'36 23'98 16'32 16'32 17'22 26'75 17'48 22'31 20'75 14'64 22'31 20'75 18'52 14'64 22'31 20'95 18'52 17'29 22'17 23'33 16'41 21'64 25'98 16'41 16'79 23'15 16'79 23'17 16'79 24'88 26'17 16'79 26'17 16'79 26'17 16'79 26'17 16'79 26'17 16'79 26'17 16'79 26'17 16'79 26'17 16'79 26'17 16'79 26'17 16'79 26'17 16'79 26'17 16	14'49 9'52 12'29 9'44 10'45 7'57 12'46 9'85 10'77 10'49 11'57 7'30 18'69 9'33 12'84 11'42 7'93 10'32 11'52 9'54 11'89 9'33 15'14 7'85 11'89 8'46 19'38 15'14 11'89 8'46 19'25 11'89 8'46 19'25 11'89 8'46 19'25 11'89 8'46 19'25 11'89 8'46 19'25 11'89 8'46 11'89 8'46 19'25 11'89 8'46 10'87 11'33 7'48 13'45 8'99 10'40 13'02	43'08 14'44 16'06 14'70 10'19 15'78 11'14 11'51 14'50 11'37 10'82 17'67 13'38 15'21 15'86 8'92 19'7 13'69 12'97 13'69 15'38 11'73 17'07 9'30 10'74 6'32 15'05 16'18 15'31 10'67 9'55 14'37 11'98 9'55 16'79 10'68 15'19	18'83 13'99 16'32 17'51 16'45 12'61 12'30 21'70 14'10 19'84 21'57 16'83 18'77 17'73 21'29 13'72 16'57 15'50 11'94 18'01 14 22'17 12'61 13'85 16'63 18'57 16'30 21'48 16'87 13'74 13'39 14'90 17'86 12'41 19'82	1.05 0.84 0.83 0.42 0.53 0.42 0.57 0.80 0.47 0.80 0.87 0.89 0.89 0.89 0.89 0.89 0.89 0.89 0.89	0.65 0.52 0.52 0.54 0.65 0.65 0.65 0.55 0.55 0.55 0.55 0.55	1.20 0.89 1.40 0.90 0.89 1.41 0.98 1.41 0.98 1.41 0.99 1.99 0.80 1.99 0.80 1.41 0.99 0.80 1.41 0.99 0.80 1.41 0.99 0.80 1.41 0.98 1.40 1.40 1.40 1.40 1.40 1.40 1.40 1.40	0.48 0.20 0.46 0.38 0.43 0.38 0.40 0.66 0.29 0.44 0.31 0.37 0.38 0.44 0.31 0.37 0.38 0.44 0.31 0.38 0.44 0.44 0.31 0.38 0.44 0.44 0.31 0.45 0.44 0.45 0.45 0.45 0.45 0.45 0.45	0'86 0'95 0'95 0'95 0'95 0'98 0'88 0'94 0'89 0'89 0'89 0'89 0'93 0'93 0'93 0'93 0'93 0'93 0'93 0'9	1.38 1.38 1.60 1.23 1.40 1.42 1.52 1.42 1.42 1.43 1.44 1.44 1.44 1.44 1.44 1.44 1.44	1.35 2.80 1.38 1.60 1.31 1.87 2.68 1.31 1.87 2.68 1.31 1.87 2.68 1.31 1.87 2.68 1.31 1.98 1.38	1.998 1.902	0.06 0.04 0.06 0.06 0.04 0.06 0.08 0.08 0.08 0.08 0.08 0.08 0.08	0.06 0.04 0.06 0.06 0.04 0.03 0.07 0.04 0.04 0.04 0.05 0.05 0.05 0.05 0.05
Precio medio en toda Repaña ::	19:91	194, 40.889	12.98	16'57	0.76	0.28	1.05	0.39	0.88	4.35	4.20	2,03	0.06	0.08

1	s, absolute to the province of the second of	HECTOLITRO. Pesetas. Cénts.	LOCALIDAD.	PROVINCIA.
	Trigo Precio máximo	39 11	Gijón. Montánchez	Oviedo. Cáceres.
	CEBADA Precio máximo Idem mínimo	23 5·45	Castro Urdiales Daimiel	Santander. Ciudad Real.

Dirección general de Obras públicas.

Esta Dirección general ha resuelto suspender la subasta anunciada para el día 40 del próximo mas de Setiembre para la construcción de la parta metálica del puente de Boscillo, en la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Valladolid.

Medrid 23 de Agosto de 1884.-El Director general, Ea-

En virsud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1883, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la parte metálica del puente de Boecillo, en la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Valiadolid, cuyo presupuesto de contrata es de 51.789 pesetas 34 céntimos.

La subasta, se ceisbrará en los términos prevenidos per la instrucción de 48 de Marzo de 4852 en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladoid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiasto, para aconsimiento del público, el provincia a addicionar y placar conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos

correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel se ado de la clase 11.º, arregiándose exactamente al adjunto modeio, y la cautidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de 2.000 pesetes en dinero ó reciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigantes; debiando acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultan des ó más proposiciones iguales se celebrara, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la civeda instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que

no bajen de 50 pesetas.

Madrid 23 de Agosto de 1884,-El Director general, Gabriel Enriquez.

Modelo de proposición.

7. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la arjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la parte metálica del puente de Boecillo, en la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Valladolid, se compromete tomar à su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 770—S

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención de que se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Abril, The same of the sa Mayo y Junio de 1884 (1).

Número 5.414 (3.742). D. Jaime Puig y Moré, residente en Barcoloua. Patente de invención por 20 años por un nuevo si-fón. Expedida en 21 de Abril de 1884.

5.415 (3.744). D. Eudeldo Panti, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por los cierres de hierro ó madera formados por una serie de hojas articuladas entre sí que pueden cerrar à lo largo de una guia. Expedida en 21 de Abril

5.416 (3.895). D. Gabriel Chamier, residente en Boujon (Francia). Patente de invención por 10 años por unos patines móviles de ruedas silenciosas montadas sobre pivotes. Expedida en 26 de Abril de 1884.

5.417 (3.870). D. Adolfo Beer y D. Jacobo Cahen, residentes en Paris. Patente de invención por 10 años por perfeccionamientos introducidos en las armas de fuego. Expedida en 21 de Abril de 1884.

5.418 (3.859). D. Samuel C. Hill, residente en Washington (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por un pro-cedimiento mecánico para sujetar las galeras en la forma por medio del aparato que se describe. Expedida en 21 de Abril de 1884.

5.449 (3910). La Sociedad denominada Fabrik Leipziger, Musikwerke, residente en Lespsie (Sajonia). Patento de invención per 20 años por los perfeccionamientos introducidos en los instrumentos mecánicos de música combinados con las placas emplea as en ellos. Expedida en 23 de Abril de 1884.

5.420 (3.856). D. Juan Haux, residente en Munich (Alemania). Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento para la colocación de las cortinas y cortinillas de resorte por medio de hierros móviles. Expedida en 21 de Abril

5.421 (3.845). Mr. Gustavo Kervern, residente en Redon (Francia). Patente de invención por 20 años por una máquina

para desmontar terrenos. Expedida en 26 de Abril de 1884. 5.422 (3.903). Mrs. Jean Chavanne Etienne Bruyas y Jean Philiber Balme, residentes en Saint Chamond Loire (Francia). Pates to de invención por 10 años por un aparato lavador creador, propio para la industria de la tintorería de tejidos. Expedida er 21 de Abril de 1884.

5.423 (3.867). D. Ramón Cueto de la Vega y D. Francisco Borrallo y Carmona, residentes en Madrid. Patente de invención por 20 años por un aparato salvavidas, ó sea ascensor ó des-censor para atturas ilimitadas. Expedida en 23 de Abril de 1884.

5.424 (3 777) D. José Lloret y Yepes, residente en esta Cor-te. Patente de invención por 20 años por una palanca de previsión, ó sea palanca movida mecánicamente para hacer funcionar una agujas de previsión destinadas á evitar los choques de les trenes en las estaciones de las vías férreas. Expedida en 21 de Abril de 1884.

5.425 (3.736). D. Ignacio Alvareda Sanahuja, residente en Sabade. (Barcelona). Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico de telares que lleven máquina Jacquard u otra máquina de cualquier sistema, sea cualquiera el nombre que se le dé à ésta con tal que su montura sea à cuer po de areadas o marga, cuyo procedimiento evita los cruzamientos y roces de los triángulos pertenecientes á un mismo rengión de garches con los triángulos que pertenecen á otro renglón, repitiéndose este efecto con todos los renglones; entendiéndose por un rengión los ganchos que son cogidos por una misma cuchilla en el acto de colocar, ó sean las que pertenecen á un mismo número en la numeración de los hilos de cada remess, y per cuyo procedimiento se calan con movimiento gradual todes los triángulos y por tanto todos los hilos de la tela. Expedica en 21 de Abril de 1884.

5.426 (3.943). D. Isidro Vatoria, residente en Pamplona. Patente de invención por 20 eños per un descargador eléctrico ó paragranizo, denominado Vasori, fundado en la teoría de las barras metáticas con conductos de paja y acabadas en punta. Expedida en 30 de Abril de 1884.

5 427 (3.834). Mr. Erszm J. Jerzmanowski, de New York Patente de inverción nor 20 años por perfeccionamientos en un procedimiento vare la fabricación del gas hidrógeno. Expedida

en 24 de Abril de 1884.

5.428 (3.798). D. Maxander Bernstein, residente en Boston. Patente de invención por 20 eños por reformas en lamparas eléctricas incandescenses. Expedida en 23 de Abril de 1884.

5.429 (3.879). Mr. Friedrich Wilhelm Giles, residente en Colonia (Alemania). Palante de invención por 10 años por un procedimiento pero procucir restrvise explosivas de la melaza y de sus residues. Exadida en 23 de Abril de 1884.

5.430 (3.854). D. George Austin March, residente en los Es. tados Unidos de América. Patante de invención por 20 años por mejoras de un procedimiento de fabricación del ácido láctico y de los lactados, y de un mordiente derivado principalmente de ellos para uso de los tintoreros. Expedida en 30 de Abril de 1884.

5.431 (3.825). La Burston & Pinsel Fabrik Donaueschingen Metz y Compañía, residente en Bonaueschingen (Atemanie). Patente de invención por 20 años por una máquina para la fab-icación de cepillos. Expedida en 23 de Abril de 1884. 5.432 (3.862). D. Carl Steffen, residente en Viena. Patente

de invención por 40 años por un procedicalacto para obtener azúcar de melaza, jarabes, zumos vegetales, etc., etc., llamado Secreción. Expedida en 23 de Abril de 1884.

5.433 (3.848). D. Osesr Blechschmidt, residente en Berlin (Prusia). Patento de inverción por 20 años por perfeccionamientos introducidos en los bitoques con válvula labial para feci-litar el trasiego de los vinos, cervezas, alcoholes, etc. Expedida en 26 de Abril de 1884.

5.434 (3.834). D. John Davies, Capitán, Ayudante de la Escuela militar, residente en Faruborough Hants (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por un nuevo barco torpedo, llamado Barco demonio. Expedida en 26 de Abril de 4884.

5.435 (3.876). Los Sres. Dubois y Francois, residentes en Seraing (Belgica). Patente de invención por 20 años por la construcción de una nueva bomba impulsante. Expedida en 26 de Abril de 1884.

5.436 (3.643). D. Thomas Griffiths, residente en Alberga venny, Condado de Monmouth (Inglaterra). Patente de inven-cióa por 20 años por mejoras en el procedimiento empleado en la manufactura del hierro y del acero. Expedida en 21 de Abril

5.437 (3.874). D. James Cato de Castro, residente en Manchester, Square, en el Condado de Meddiesen (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por mejoras en la manufactura

de compuestos explosivos. Expedida en 26 de Abril de 1884. 5.438 (3.758). D. John Gjers, residente en Meddlesbrough (Inglaterra). Patente de invención por 10 años por mejoras en los aparatos para la manufactura ó tratamiento del acero. Expedida en 21 de Abril de 1884.

5.439 (3.703). Los Sres. Frank Wright y Matthew, William Wallbauk Mackie, residentes en Londres. Patente de invención por 10 años por mejoras en aparatos para dar formas al cristal caliente. Expedida en 21 de Abril de 1884.

5.440 (3.884). Mr. Harald Throusen, residente en Londres. Patente de invención por 20 años por mejoras de un aparato cargador rápido para los rifles. Expedida en 26 de Abril de 1884.

5.441 (3.795). D. Thorsten Nordenfelt, residente en Westminster (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por me-joras en portacartuches ó depósitos destinados á usarse en armas de fuego que se cargan por la recámara. Expedida en 21

de Abril de 1884. 5.442 (3.880). D. George Westenghouse Junior, residente en Piksburg, Pensiivania (Estados Unidos) Patente de inverción por 40 años por mejoras en el procedimiento de unir ó conexionar los tubos destinados a comunicar la presión fluida que hacen funcionar los frenos de los trenes de ferrocarrit. Expe-

dida en 26 de Abril de 1884. 5.443 (3.809). D. Joso José de Mendouca Cortez, residente en Lisbon (Portuga)). Patente de invención por 20 años por un procedicion to para poner en relieve por medio de moldes succesivos é impresión las cartas geográficas y otras. Expedida en 21 de Abril de 1884.

5.444 (3.870). Mr. Carl Klanke, residente en Muncheberg (Pausia). Patente de invención por 20 años por mejoras en las máquinas empleadas para la fabricación de los cables de alambre Expedida en 21 de Abril de 1384.

5.445 (3822). Mr. Siles Beynclds Divine, residente en Sch Scheldrake, Estados de New York (Estados Unidos de América del Norte). Patente de invención por 20 años por mejoras en les compuestos explosivos. Expedida en 23 de Abril

5.446 (3.873). Los Sres. Charles Icibin Kane y Robert Ellison Lester, residentes en New York (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por mejoras en les telares. Expedida en 21 de abril de 1884.

5 447 (3.843). Mr. William John Tanner, residente en Londres. Patente de invención por 20 años por mejoras en los aparatos para tratar los minerales metálicos por la acción combinada de la electricidad y el agua. Expedida en 26 de Abril de

5.448 (3.844). Mr. Joseph Edwan Culver, residente en Jersey (Estados Unidos de América del Norte). Patente de invención por 20 años por mejoras en los generadores de vapor. Expedida en 21 de Abril de 1884.

5.449 (3.877). Los Sees. James Nord y Rowland Matthews, residentes en Londres. Patente de invención por 20 años por pilas primerias y secundarias. Expedida en 21 de Abril de 1884.

5.450 (3.818). Mr. Francois Van Rysselberghe, residente en Schaerbeck (Bruselas). Patente de invención por 20 años por mejoras en los aparatos de la telegrafía y de la telefonía hablada. Expedida en 23 de Abril de 1884.

5.451 (3.875). Mr. Nicolas Basset, residente Paris. Patente de invencion por 20 años por una pila de acumulación. Expe-

dida-en 24 de Abril de 1884. 5.452 (3.880). Mr. Charles Elmer Allen, residente en Adams, (Massachusetts) Estados Unidos de América del Norte). Patente de invesción por 20 años por circuitos para aparatos eléctri-

cos. Expedida en 21 de Abril de 1884. 5.453 (3 932). La Sociedad Industrial Suiza, residente en Nenhausen. Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos en un sistema de fusil de repetición, provisto de canal y cierre de cilindro, con cañón y cartuchos, llamado Rubín. Expedida en 5 de Mayo de 1884.

5.454 (3.883). Los Sres. Joseph Edward Lord Clark William John Kemp Clark y Robert Davey Bowman, residentes los dos primeros en Briston, y el último en Leytoustone (Inglaterra). Patente da invención por 10 años por perfeccionamientos introducidos en las lámparas eléctricas. Expedida en 5 de Mayo de 1884.

5.455 (3.832). D. Rafael Echeverria y Cisneros, residente en

Sevilla. Patente de invención por 20 años por una nueva prensa hidraulica para accites, vinos y toda clase de prensado. Expedida en 5 de Mayo de 1884.

5.456 (3.977). D. Félix Reighan y Larroy, residente en Sevilla. Patente de invención por 20 años por un carbón económico. Expedida en 5 de Mayo de 1884.

5.457 (3.912). D. Lionel Luis José Antonio Wackernie, residente en Paris. Patente de invención por 10 años por un procedimiento para la filtración de los líquidos por medio del aparato que se describe. Expedida en 5 de Mayo de 1884.

5.458 (3.922). D. Roberto Eurique Fernando Beherens, residente en Hamburgo (Alamania). Patente de invención por 20 años por una nueva jardinera provista de fondo móvil para la colocación de tiestos y macetas. Expedida en 5 de Mayo de 1884. 5.459 (3.811). D. José Vázquez, residente en Barcelons. Pa-

tente de invención por 20 años por un nuevo sobre de seguridad para cartas. Expedida en 5 de Mayo de 4884.

5.460 (3.852). D. Antonio y D. Emilio Fernández Dito Nes-palión, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un nuevo producto industrial, espejos decorados con productiones fotográficas, estén ó no pintadas al óleo, aguada, steétera. Expadida en 5 de Mayo de 1884.

5.461 (3.976). D. José Alfaro y Molina, residente en Barce-lona. Patente de invención por 20 años por un aparato para sumergir en el agua barriles vacíos y hermáticamente cerrados. Expedida en 5 de Mayo de 1884. 5.462 (3.855). D. José Vázquez, residente en Barcelons. Pa-

tente de invención por 20 años por un aparato para tener un libro completamente abierto en cualquier posición que se le coloque, y que permite al mismo tiempo volver las hojas con fa-

citidad. Expedida en 30 de Abril de 4884. 5.463 (3.821). D. Jaime Serra y Dachs, residente en Barce-lona. Patente de invención por 20 años por una máquina para llenar canillas, Expedida en 5 de Mayo de 1884.

5.464 (3 937). D. Miguel Armengol, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un resultado industrial, consistente en sillas, sofás y demás muebles análogos, construídos en la forma y según el procedimiento que se describe. Expedida en 30 de Abril de 1884.

5.465 (3.897). D. Stephen Armitage y Armitage, residente en Madrid. Patente de invención por 20 años por un procedimiento propio para la más perfecta y económica molienda de aceitunas y toda clase de plantas y semillas oleaginosas. Expedida en 30 de Abril de 1884.

(Se concluirá.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Venciendo en 31 del actual y 1.º de Octubre próximo una mensualidad y un trimestre respectivamente de intereses de las acciones de carreteras de la emisión de 55 millones de 31 de Agosto de 4852, autorizada por la ley de 9 de Junio anterior, y de la Douda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de inscripciones nominativas de igual renta, Deuda amortizable al 4 por 100 y billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, esta Dirección general ha dispuesto que desde el día 1.º de Setiembre inmediato se admitan á señalamiento en la misma todos los días no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde, las carpetas de intereses correspondientes à los expresados valores que se hallan depositados en esta Caja; debiendo acompañar á las carpetas los resguardos talonarios, los cuales serán devueltos á los interesados con la duplicada en el acto.

La presentación se hará en carpetas impresas que se halla-

ran de venta en la portería de la Dirección, y no se admitirán

las que contengan enmiendas ó raspaduras.

El pago de las carpetas será por el número de orden de senalamiento, y se havá al portador, mediante la presentación de la cédula personal y de los resguardos talenarios.

Con arregio à lo que previene el parrafo décimo del art. 30 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, las carpetas de intereses de 50 pesetas en adelante deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos de peseta, sin cuyo requisito no podrán ad-

Madrid 23 de Agosto de 1884.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Habiéndose extraviado las carpetas números 1.961, 1.577 2.018 del señalamiento de intereses de los semestres segundo de 1877 y primero y segundo de 1878, importantes aquéllas 132 pesetas 75 céntimos, y correspondientes à los depósitos números 16.336 y 15.629 de entrada y 1.382 y 780 de registro, por la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de Propios de los Ayuntamientos de Bascones y Robledo, que pertenesen al distrito municipal del Valle de Zamanzas, en la provincia de Burgos, se hace saber al público por madio del presente anuncio que las mencionadas carpetas quedan declaradas nulas y fuera de circulación, y que si pasado el plazo de 45 días desde la publicación del mismo no se presentase reclamación alguna, se procederá á lo que corresponda por esta Caja general, según su reglamento previene.

Madrid 26 de Agosto de 4884.—El Director general, Eduar—

X—293

Tesorería Central de la Hacienda pública.

El pago de la mensualidad corriente à los individuos de Clases pasivas que cobran por esta Tesorería se verificará de once de la mañana á las tres de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Dia 1.º de Setiembre. Montepio civil, letras de la A á la Ll.

Dia 2 de id. Montepio civil, de la M á la Z.

Dia 3 de id.

Montepio militar y pensiones remuneratorias. Día 4 de id.

Cesantes de todos los Ministerios.

Dia 5 de id. Jubilados de todos los Ministerios.

Dia 6 de id.

Retirados de Guerra y Marina.

Dias 9 y 10 de id. Todas las nóminas sin distinción.

Dia 11 de id.

Retenciones. Nota. En la paga del presente mes se descontará à todos los individuos el importe de la cédula personal. Madrid 28 de Agosto de 1884.—Francisco de Goicoschea.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPANOI. DE LA 151.3 DE CERSA.

Simusión del mismo en la tarde del sábado 19 de Julio de 1884.

ACTIVO.	•	va.	ORO.	Billetea. B. B. etc.
Vaja			5.777.683 22	5.738.454·7 0
Cartera		8,808 39.008	3.496 684'66 2018.000	47.816
Ayuntamiento de la Habana	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	e o o e e v o e o o o o o o o o o o o o	3.621.44484 750.59154 355.25206	578.568 '56 41.227.474'75
Cuentas varias. Recibos de contribuciones. Recaudadores de con cibaciones. Propiedades. Sautas de contribuciones. Instalación.			894,804°67 4.041°45 554 809°03 434.082°45	2.437.140'37
Gastos de so dases Instatuton Generales	351'03	233 ⁻ 39	27.633'05	3.547'35
			47.553.676'37	50.028.001.73
Capital Fonde de reserva Billetes en circulación Sanezmiento de créditos Cuentas corrientes Depósitos sin interés Dividendos Billetes del Banco Español de la Habana emisidos por cuenta de la Hacienda Empréstito de pesos 25 millones Corresponsales Tesore: cuenta de amortización y pago de intereses de la Deuda de Cuba. Hacienda pública: cuenta de recibos de contribución Reosaudación de contribucions (Vencidos			8.000.000 36 526 55 94.000 7.402 6809.441 63 559.497 95 492.945 46.000 42.898 99 475.968 49 344.853 42 48.561 24	1.738.8 54 '9 5 6.099.199'90 897.241'22 26.3 5 6'8 5 41.227.474'7 5 38.606
Intereses por cobrar { Vencidos	863.552.97	D	4.307 014 56	•
Ganancias y párdidas	0 4 * * 0 0 2 0 * 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		8.896 82	2 68 '06

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

El día 31 del actual quedará definitivamente cerrada la estación telegráfica de Santa Elena, provincia de Jaén. Madrid 29 de Agosto de 1884.—El Director general, G. Cruzada Villaemil.

El día 1.º de Setiembre próximo se abrirá al público, con servicio limitade, la estación de Crevillente, provincia de Alicante. Madrid 29 de Agosto de 1884.-El Director general, G. Cruzada Villaamil.

appinistracion provincial.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignade el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda de esta provincia pueden presentarse en la misma á percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde, en los días y por el cirden que á continuación se expresan:

Dia 1.º

Comandantes. Plana mayor de Jefes. Montepie civil, letras de la A á la E. Secnestros de los ex

Dia 2.

Tenientes y Alféreces. Montepio militar, primera clase, letras de la A á la LL Montepio civil, letras de la F á la Ll.

Coroneles. Capitanes.

Montepio civil, letras de la M á la Q

Dia 4.

Montepio militar, segunda clase. Montepio civil, letras de la Rá la Z. Pensiones remuneratorias.

Dia 5.

Tenientes Coroneles. Montepio militar, primera clase, letras de la M á la Z. Montepio de la Real Casa. Montepio de Jueces. Cesantes de todos los Ministerios.

Retirados de Marina. Monteplo de Marina. Montepio, tercera clase. Jubilados de todos los Ministerios. Exclaustrados.

Dias 9 y 40.

Altas de todas clases. Todas las nóminas sin distinción. Mesadas de supervivencia. Individuos que residen en el extranjero y Ultramar.

Día 11.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

4.º No se abonará haber ni pensión algunz sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y estado, en cuanto á viudas y huéríanos, expedidos por Jueces municipales desde el 25 del actual en adelante.

2. No se admitirá certificado que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales, ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar en él su firma al pie de la misma declaración como garantía de que han recibido dicho documento directamente de sus poderdantes, y que responden de la identidad de la firma de los mismos. Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estam-

par en éste su firma con igual objeto.
3. Los que justifiquen fuera tendrán cuidado de expresar en el referido justificante, no sólo el pueblo, sino la provincia á que pertenezca.

Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia dos que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertanezcan. Madrid 29 de Agosto de 1884.-El Delegado de Hacienda,

Universidad literaria de Zaragoza.

Se halla vacante la plaza de Profesor auxiliar de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Logroño, dotada con la gratificación de 375 pesetas.

Modesto Fernández y González.

"Dicha plaza ha de proveerse con arregle à le dispueste en la circular de 6 de junio de 1849; en su consecuencia en el tér-mino de 30 diss, à contar desde la publicación de este anuncio en la Gacera, los aspirantes que se crean con derecho a ella presentaran instancia documentada en la Secretaria general de esta Universidad, y terminado dicho plazo elevará el Rectorado á la Dirección general de Lastrucción pública la correspondiente propuesta en forma para su aprobación definitiva.

Lo que de orden del Exemo. Sr. Rector se publica en la Ga-CETA DE MADRID y Boletimes oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 25 de Agosto do 1884.—El Secretario general, Vi-

cente Santandréu Hernando. Administración del Correo Central.

DÍA 28.

Cartas detenidas por falta de frienqueo ó dirección en este dia.

Andrea Mosquera.—Santiago.

Diego Ramírez.—Alcaucin.

464 Elisa Carnicer.—Torres. 465 Eusebio García.—Vallecas.

466 Francisco Megia.—Ocaña. 467 José Vázquez.—Ribadavia.

Nicolás Lapeira.—Bilbao. Ponciano García.—Blasco Sancho.

Núm. 470 Pascual Antonio.—Villaseca.

471 Pedro Colorac. - Navalearmero.

472 Ramona de Vera.—Béjar.
473 Ricardo Lindao.—Barcelona.
474 Ramón González.—Gerona.
475 Sabina Trazábal.—Lequeido.
476 Tomás González.—Aldeaseca.

477 Vicente Vera .- Ciudad Real.

Madrid 29 de Agosto de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Schimoto Contral de Tolégrafos

pfa 29.

Relación de los telegramas que no han polido ser entregades é los destinatorios en este día.

Estación de origen.	Mombre del destinatorie.	Demicilio.
	Central.	4.13
Gerusbach Santander, enlace Barcelona San Sebastián	Joaquín Ostolaza Concepción Pontes. Diego Olivero! Manuela Baturio	Sin señas. Soledad, 11. León, 6. principal. Estación, 13, tercero.
Barcelona Idem	Antonio Lajante José Joaquín Figue- ras	Sin señas. Alcalá, 80.
Ponferrada	Manuel Valcarcei Ibarrola	Luna, 14.
San Sebastián Sevilla	Nicomedes Fernán- dez	Ave Maria. Arenal, 8.
Valencia	Rosario Bermejo	Plaza Šan Nicolás, 7, tercero.
Ontaneds Burgos	Dolores Durán María Molero	Por Camillejas la Ala- meda. Sin señes.
Idem Enlace. Coruña	Eugenio Hernando. Severiano Martinez.	Vasco, 39, segundo. Raimundo, 4.
Murcia Porto	Estéban Martinez Cecilia Orejón	Carretas, 14, cuarte. Campomanes, 7.
•	Argüelles.	
San Juan de Luz.	Mr. Moret	Pasco San Vicente, 20.
7011	Atocha.	
Bilbao	1	Doctor Fourquet, 25.
and the second	1	Castillo, 4%.

José Val.

Secretaria de la Capitania general de Marina del Departamento de Cartagena.

Dispuesto por Real orden de 19 del corriente mes se proceda à contratar nuevamente la adquisición de 18 metros cúbicos de madera de teca necesaria en este Arsenal con destino á la construcción del crucero Conde de Venadito, se anuncia pública licitación ante la Junto de subestas del Ministerio de Marina y la de esta encitat de Departemento et dí. 9 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarro, en cuyo Ministerio y en esta Secretaria se encontrará de manidesto inseta el dia de la subasta el pliego de scudiciones, en el que un desalla el número y dimensiones de los teblenos y piezas que concienyen la madera antes citada.

Las persones que dessen tomar perte en el remate deberán, zegún sa si referido pilogo se consigna, redactar sus proposiciones en papel timbrado de una present, class 41.º, con sujeción al m. delo que à continuación de este enuncio se señala, y entregerlas en pliegos corrades al Presidente de la Junta; debiendo ambién al mismo tiempo, neco por separado, presen-tar documento que coredire haber impuesto en la Tescreria de Hacienda de la previocia à que pertenezea el punto en que el licitador baga las proposiciones la cantidad de 350 pesetas, cuyo depósito debera hacerse en medicio ó valores públicos admisibles por la lay al tipo que establece el Real decreto de 20 d. Agosto de 4876, ó también en medálico en la Depositaria de Hacienda de esta ciudad si en esta capital se licitara.

La persona á cuyo favor se adjudique el suministro impondrá como figuza para responder al compromiso contraido la cantidad de 700 pesetas.

El plazo fijado para la entrega es el de 60 días, à contar desde la f cha que se le noticie la adjudicación, y el precio que ha de servir de tipo para la subasta es el de 500 pesetas por metro cúbico.

Cartagena 28 de Agosto de 1884.—El Secretario, Carlos

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., en su numbre (ó à nombre de D. N. N., para lo que se hada competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE Maorio, núm...., de tal fecha (o en el Boletin oficial de la provincia de...., núm..... de tal fache), para contratar las maderas de teca que son necesarias en el Arsenal de Cartagena con destino al crucero Conde de Venadito, é impuesto también del pliego de condiciones, se compromete á lievar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como sipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos centimos por 100, todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Junta econômica de la Fábrica de pólvora de Murcia.

Debiendo celebrarse subasta pública simultánea en la Fábrica de pólvora de Murcia y en la de Granada el día 8 de Octubre proximo para la adjudicación de 2.000 quintales métricos de madera de sauce blanco que han de ser entregados en los almacenes de dichos establecimientos, al precio máximo de 5 pesetas 25 céntimos en el primero y 3 pesetas en el segundo cada quintal métrico, pudiendo hacerse proposición por una parte del acopio con tal que no bajo de 400 quintales mé-* tricos de dicho artículo, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar ante las Juntas económicas de los establecimientos citados, á las once de la mañana del expresado día.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las citadas dependencias todos los días no feriados, á las horas ordinarías del despacho, y las proposiciones serán redactadas según el adjunto

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de tal parte, enterado del anuncio inserto en el número tantos de la Gaceta de Madrid y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratación en subasta pública de 2.000 quintales métricos de mudera de sauce blanco con destino á la Fábrica de pólvora de Murcia, se compromete á efectuar la entrega de (tantos quintales métricos al precio de tanto, en pesetas y centimos, expresendolo en letra, sin enmiendas ni raspaduras) cada quintal métrico de la madera expresada, acompañando la garanvia exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Murcia 28 de Agosto de 1884.—Pur acuerdo de la Junta económica, el Oficial segundo de Administración militar, Secretario, José de Sava. 769 - S

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Grado.

D. Baltasar Valdés Solís, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grado.

Hego saber que el Ayuntamiento que presido en sesión del día 23 de la fecha acordó anunciar la vacante de Médico-Ciru-jano el distrito de Salcedo, con el haber anual de 1.750 pese-tas, setisfechas por trimestres vencidos, con la obligación de prestar la asistencia gratuita é los enfermos pobres y á los no tales por la terifa que tiene formada el Ayuntamiento.

is se anuncia al público por espació de 45 días, á contar de de la publicación on la GACETA DE MADRID, para que los que descen optar à dicha plaza presenten dentre del termino que se señala la oportura solicitud, acompañada de la copia del titulo legalizada en forma.

Grado 25 de Agoste de 1884. Baltasar Valdés Solis.

administración de justicia,

Audiencias territoriales. CÁCERES.

Hallandose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, la cual ha de proveerse por concurso, de conformidad con lo prevenido en Real decrete de 44 del corriente mes, se anuncia de orden del Ilustrisimo Sr. Presidente accidental de esta Audiencia, á fin de que los que aspiren à obtener aquélla con el carácter de habilitado presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro de los 20 días siguientes á la publicación de oste con recatoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de

Cácares 24 de Agosto de 1884.—El Sacretario de gobierno, Ubaldo Sánchez Martinez. J-6081

MADRID.

En el Juzgado de primera instancia de Navahermosa se halla vacante la plaza de Médico forense, que ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, con arreglo al decrato de 43 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1872.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para que los aspirantes presenten sus solicitudes con arreglo al art. 32 de dicho decreto en el referido Juzgado de Navahermosa en el término de 15 días, á contar del en que ne publique este anuncio en la GACETA.

Madrid 22 de Agosto de 1884.—Antonio Donderis. J-6082

SEVILLA.

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Olvera, que ha de proveerse interinamente por concurso, se ha dispuesto por el Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia que con arreglo al Real decreto de 14 del actual, se anuncis la misma en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Cádiz, para que los que aspiren á obteneria con el carácter de habilitados y reunan los requisitos del art. 5.º de dicho decreto presenten sus solicitudes documentadas al Juez de instrucción de aquel partido dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta.

Sevilla 22 de Agosto de 1884.—El Secretario de gobierno, J-6083Licenciado Francisco Ordóñez.

Audiencias de lo criminal.

JEREZ DE LA FRONTERA.

D. Carlos Toledano y Molleja, Presidente accidental de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 40 días, á contar desde su inserción el el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, à Antonio Sánchez Cabrera, natural y vecino de Arcos de la Frontera, soltero, del campo, de 19 años de edad y sin instrucción, à fin de que comparezca ante esta Audiencia para la celebración del juicio oral en causa que contra el mismo se sigue por lesiones y pende ante este Tribunal, pues así lo ha acordado la Sección de mi Presidencia en auto de este día: apercibido de que si no comparece le pararán los perjuicios consiguientes.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que caso de ser habido el mencionado Antonio Sánchez Cabrera le intimen ante este Tribunal, poniendo en conocimiento del mismo el lugar de su residencia.

Jerez 22 de Agosto de 1884.-Carlos Toledano.-Facundo Gil y Guerrero. J-6084

Juzgados militares.

BARCELONA.

D. Isidoro Bassols y Segui, Comandante de infanteria y Fiscal de la Capitanía general de Cataluña.

En virtud de lo dispuesto en las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Luis Sánchez, Coronel, Capitán que fué del batallón franco móvil, tercero de este distrito, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la fecha de éste, se presente en esta Fiscalía, calle de Escudillers, núm. 6, cuarto piso, segunda puerta, con objeto de recibirle declaración en un expediente que de orden superior instruyo.

Barcelona 21 de Agosto de 1884.—Isidoro Bassols.—El Se-2323-M cretario, Isidro Valera.

BURGOS.

D. Ricardo Huguet, Comandante de infanteria y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el Alférez del arma de infantería D. Juan Nieto Cenicero por no haberse presentado en la plaza de Logroño en que debió fijar su residencia el mes de Agosto del año de 1874, y en averiguación de su paradero actual, por el presente cito. llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado Oficial, señalándole esta Fiscalía ó Gobiergo militar del punto donde tenga su residencia, para que se presente dentro del término de 10 días, & contar desde la publicacion del presente edicto y pueda responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; y en caso de no presentarse estará sujeto á la responsabilidad que por dicho concepto resulte.

2250-M Burgos 13 de Agosto de 1884.—Ricardo Huguet.

CÁDIZ.

D. José Porgueres Aballa, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza sin la debida autorización el soldado del batallón reserva de Cádiz Vicente San Román Ortega, natural de dicha ciudad, parroquia de San Antonio, hijo de padres no conocidos;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas como Juez fiscal de la aumaria que instruyo contra el expresado individuo, por el presente edicto le cito, ilamo y emplazo por tercera vez para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este tercer edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía, Linares, 8, á responder á los cargos que le rezulten en la misma; en inteligencia que de no efectuarlo en el plazo prefijado se le seguirá la causa, procediendo á lo que haya lugar.

Cádiz 10 de Agosto de 1884.—José Porgueres.

D. Joaquin Garcia Salas, Comandante graduado, Capitán del batallón depósito de Cádiz, núm. 34.

Habiéndose ausentado del pueblo de Rota, en suyo punto

tenía fijada su residencia, el resluta disponible de esta batallón Manuel Gómez Ruiz, à quien estoy sumariando por el d'elito de haber faitado á pasar la revista anual según está prevenido;

Usando de las facultades que S. M. el Rey (Q. O. 4.) concede en estos casos por sus Occenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, Hamo y emplezo el referido individuo para que en el término de 30 días, á conter desde la publicación del presente edicto en la GACETA LE MADRID, SC persone á deponer sus descargos en esta ciudad y Figos. Mis, sita en el cuartel de Candelaria, en las oficinas que ocupa es se batallón, y de no efectuarlo será buscado y tratado como des erfor.

Y para que este adicto tenga la debida publicidad se i usertará en la Gaceta de Madrid.

Cádiz 22 de Agosto de 1884.—Joaquín García.

CARRACA.

D. Juan Armario y Capada, Teniente de infanteria de Matrina y Ayudante del Arsenal de la Carraca.

Habiendole concedido la Mayoria general de este Departamento cuatro meses de licencia por enfermo en 25 de Setiembre de 1882, sin que hasta la fecha se haya presentado en sua destino, al marinero Pedro Bernardo Baceda y Campos, a. quien estoy sumariando por el deliso de primera deserción;

Usando de las facultades que S. M. tiene concedidas por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, ... llamo y emplazo per este mi segundo edicto al referido marinero Pedro Bernardo Baceda y Campos, señalandole el cuartel ... de marinería de este Arsenal, donde deberá presentarse en el término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto, para dar sus descargos; y de no verificarlo se seguirá la causa. juzgándose en rebeldía.

Carraca 13 de Agosto de 1884.—Juan Armario.

D. Manuel Gómez y Lorenzo, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento disciplinario de Ceuta.

En uso de las facaltades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Fiscal de la causa instruída contra el soldado de la tercera compañía del expresado batallón y cuerpo Diego Samuy Serra, hijo de José y de Bautista, natural de Os de Balaguer, provincia de Lérida, acusado del delito de falta de incorporación á banderas, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en esta plaza y cuartel de la Reina á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; pues de noverificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y suplico á las Autoridades y sus agentes procuren su captura, y habido que sea lo pongan á disposición de la Autoridad militar correspondiente.

Y para la debida publicidad de este edicto se insertará en. la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Li-

Ceuta 15 de Agosto de 1884.-Manuel Gómez Lore 20.

2277---M CORUÑA.

D. Miguel Palacios y López, Capitán graduado, Teniente del segundo hatallón del regimiento infantería de Luzón, número 58.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la causa instruída al soldado Manuel Sánchez Sánchez por faltar á la presentación de la revista anual que previene la Real orden de 8 de Agosto de 1881, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezea en el cuartel del Príncipe Alfonso, donde se hallan las oficinas de su regimiento, en esta capital, á responder á los cargos que en dicha causa le resulten; pues de no verificarlo se le seguirà la causa en rebeldía.

Coruña 8 de Agosto de 1884.-Miguel Palacios. 2253-M FERROL.

D. Mariano Pérez de Guzmán, Alférez de navío de la dotación de la fragata Carmen, y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado en el puerto de Cartagena el día 27 de Abril de 1884 el marinero de segunda clase Antonio Carmelo Mateo Pérez, hijo de José y Manuela, natural de Benferri, provincia de Alicante; vino á servir campaña como sustituto de D. Juan Mulet Perles en 4 de Abril de 1883;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales de los distintos cuerpos de la Nación, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado Antonio Carmelo Mateo Pérez, señalandole la fragata Carmen, ó en su defecto en caso de haberse hecho á la mar en la Capitania del puerto, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, à contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa sin más citarle ni emplazarle.

A bordo de la fragata Carmen en Ferrol à 12 de Agosto de 1884.-Mariano Pérez de Guzmán.-Por mandato del señor Fiscal, Manuel Garcia y Garcia. 2271—M

D. Mariano Pérez de Guzmán, Alférez de navío de la dotación de la fragata Carmen, y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de la fragata Carmen en 44 de Julio de 1884 el marinero de segunda clase Francisco Bellido Lara, hijo de Manuel y Benita, na tural de Porcenia, inscripción marísima de Cartagena, de edad de 29 años; vino á servir campaña conto sustituto de José Gallego Saez, estado civil casado; señas particulares: palo castaño, color blanco, ojos melados, nariz larga, barba poca;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales de los distintos cuerpos de la Nación, por el presente segundo edicto cito, llamo y empla-

zo al expresado marinero para que se presente en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, en la fragata Carmen, y en caso de haber salido á la mar en la Capitamia del puerto, à dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado será castigado en rebeldía y seguira la

A bordo, puerto de Ferrol 12 de Agosto de 1884.-El Fiscal, Mariano Pérez de Guzmán.-Por mandatoldel Sr. Fiscal, Juan Rosas.

LÉRIDA.

D. José Pousoda Pelegrín, Teniente graduado, Alférez de batallón reserva de Lérida, núm. 28, y Fiscal de la Caja de recluta de esta provincia.

Por el presente segundo edicto cito, liamo y emplazo à Francisco Riarnáu Vilaplana, natural de Torres de Segre, de esta provincia, sustituto para el Ejército de Ultramar, del reemplazo de 1883, el cual hallándose en uso de licencia ilimitada en lexpectación de embarque en su pueblo, no compareció al llamamiento que se le hizo para embarque, á fin de que se presente on el Castillo principal dentro del plazo de 20 días, contados desde la fecha de la inserción de este edicio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Lérida, á dar sus descargos en la sumaria que le instruyo por deserción; len inteligencia que de no verificarlo seguiran los procedimientos v le ocasionará el perjuicio á que diere lugar.

Dado en Lérida á 9 de Agosto de 1884.—José Pousoda. 2265—M

LOGRONO.

D. Juan Aquilino Casero [Albandes, Comandante graduado, Capitán, Ayudante del segundo batallón del regimiento infantería de Bailén, núm. 24, y Juez fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del cuartel que ocupa su regimiento el soldado Ramón Castro Docal, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción el 19 de Julio del año actual;

Usando de la jurisdicción que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Cficiales de su Ejército, por el presente liamo, cito y emplazo por este tercer edicto al soldado referido, señalandole el cuartel de Valbuena de esta plaza, donde de- 1 bidas del citado Manuel Torres Parra, centra el que se ha dicberá presentarse personalmente dentro del término de 40 días, ! que se cuentan desde esta fecha, á dar sus decargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese y publiquese este edicto en la Gaceta y Boletines oficiales de costumbre para que llegue à noticia de todos.

Logroño 12 de Agosto de 1884.-El Fiscal, Juan Aquilino Casero.

MADRID.

D. Atanasio Malo y García, Capitán, Ayudante del primer batallon del segundo fregimiento de zapadores minadores y Fiscal nombrado del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de este regimiento Doroteo Pérez Navalón por no haberse presentado, por el segundo presente edicto llamo y emplazo al referido Doroteo Pérez Navalón para que en el termino de 30 días comparezea en esta Fiscalia á responder á log cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le reguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MA-DRID y an el Diario oficial de Avisos.

Dado en Madrid à 17 de Agosto de 1884.—Atanasio Malo.

MÁLAGA.

D. José Domenech Carrillo, Alférez, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Borbón, núm. 47.

Habiéndose ausentado del pueblo de Lorca el soldado de la quinta compañía del expresado batallón y regimiento Pedro Martinez Garcia, afecto al batallón depósito de dicho pueblo, á quien estoy sumariando por falta de presentación á la revista anual del año próximo pasado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas à los Oficieles del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el tercero y último edicto al expresado soldado, señalándole la Casa Ayuntamiento del pueblo de Lorca, ú oficina del batallón depósito de dicho pueblo, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Málaga 20 de Agosto de 1884.—El Alférez, Fiscal, José Domensch Carrillo.

Juzgados de primera instancia.

ALCALA DE HENARES.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a D. Mateo Nuevo, que en el mes de Agosto de 1882 habitó en la calle de Alcalá de Madrid, núm. 89, cuarto tercero, y fué Administrador del periódico titulado La Discusión, Agente de negocios, y á D. Manuel Diaz Moreno, vecino de dicha capital, en la Corredera Alta de San Pablo, almacén de zapatería, habiendo habitado también en la calle de Relatores, números 12, 14 y 16, tercero izquierds, y cuyos actuales paraderos se ignoren, para que en el término de 10 días, à contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, compsrezcan ante este Juzgado à prestar declaración en la causa que en el mismo y por la Escribanía del fedante se sigue con motivo del doble abono de alcances del sargento que fué de Filipi. Por D. Francisco Mallol, Julio Vera.

nas D. Florensine Facrice; apere bidos les lla undes de que si no compare cen les partra el perjuicio que haye lugar en derecho.

Dado en Alcala de Hanaras á 21 da agosto de 1884.—Baldomero Gullén.-El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

WALMANSA.

D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudan y su partido.

Por el presente se cita, lisma y empiaza al procesado Vicante Selles Llorea, nasaral y vecino de Finestrat, de 43 años de edad, viudo, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 320 días, contados desde la inserción de este edicto en los Boletines oficiales de las provincias de Albacete y Alicante y Gaceta de Madrid, se presente enleste Juzgado á satisfacer la multa de 11 pasetas que le faé impuesta en la causa quesen este Juzgado se le siguió por contrabando; apercibido que de no hacerlo le parara el perjuicio à que haya

Dado en Almansa á 25 de Agosto de 1884.—Joaquín Alonso .- Por su mandado, Francisco Moreno.

MARACENA.

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción de esca villa y su partido.

Por la presente se cita, l'ama y emplaza á Manuel Torres Parra, conocido por Gorrilla, vecino de Villanueva del Ariscal, cuyo paradero, señas personales y demás circunstancias se ignoran, à fin de que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezea inserta la presente en la Gaceta de Madrid, se persone en este Juzgado á fin de responder de los cargos que le resultanjen causa que se instruye contrajel mismo por hurto de un mulo y de una cabezada á Andrés Gonzá lez Pérez va Lorenzo Rico Márquez, verificado al sitio Mina de Cueva de la Mora, término de Almonaster.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación é individuos quesconstituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades detado auto de prisión en este día.

Dada en Aracena á 24 de Agosto de 1884.—Juan Gordillo J = 6087Villalón .= Luis Rodríguez Pérez.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama à Andrés Cots y Balaguer, de 32 años, soltero, natural de Cubells, licenciado del Ejército de Cuba en 25 de Abril de 4882, y en el día de ignorado paradero, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y barba regulares, color bueno, sin barba y sin seña particular, para que dentre del término de 45 días se presente de rejas adentro de estas nacionales cárceles á fin de recibirle la correspondiente indagatoria en méritos de la causa que se le sigue sobre falsificación de documentos; apercibido que de no verificarlo le pararà el consiguiente perjuicio.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey, encargo á todas las Autoridades y demás individuos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Andrés Cots y Balaguer, conduciéndolo caso de ser habido á las nacionales cárceles de esta ciuded à disposición de este Juzgado.

Barcelona 22 de Agosto de 1884.-Bonifacio Mata.-José J - 6088Fiter.

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Enrique Lanfranco, Juez municipal suplante del distrito de San Beltrán de Barcelona, ensargado del despacho del Juzgado de instrueción del mismo por hallarse vacante y por enfermedad del Sr. Juez municipal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Matías Ramos de Arriege, natural de Puerto Rico, hijo de Don Luis y de Doña Antonia, difuntos, de 43 años de edad, casado, con ciaco hijos, del comercio, con instrucción, quien ha vivido en la ronda de San Autogio, núm. 69, piso primero, después en la calle Consejo de Ciento, núm. 161, piso tercero, de esta dicha ciudad, y últimamente en Gracia, ignorándose actualmente donde se enquentra, para que dentro del improrrogable término de nueve días, à contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justícia en méritos de la causa criminal sobre injuria por escrito que D. Manuel Ges sigue contra el referido D. Matías Ramos; apercib éndole que en caso contrario le parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Dada en Barcelona à 21 de Agosto de 1884.—Enrique Lanfranco.-Por su mandado, Lorenzo Bosch, Escribano.

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente cite, llamo y emplazo à Domingo Farré Burgada para que dentro del término de seis días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en sumario que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policia judicial procedan à la busca y captura del mencionado Farré, y de conseguirla le dejen en las cárceles de esta ciudad à mi disposición.

Dado en Barcelona à 21 de Agosto de 1884.—Diego Carril.—

BERGA.

D. José Manuben's Robers, Letrado, Juez municipal de esta ciudad, ca funciones a'e Juez instructor por vacante.

Por el presente se ci ta, llama y emplaza á Luis Coma y Barallat, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Bagá, de 65 años de edad, de estatura m ediana, pelo rubio, lleva bigote y acostumbra tener los ojos melos, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción del presente en la Gaсета де Madrid y Boletin ofici'al de esta provincia, comparezea ante este Juzgado á fin de recit irle declaración como á procesado en el sumario sobre usurpación de atribuciones contra el mismo y otros, y de hevar á efec to la prisión provisional que contra el mismo se tiene decretad a.

Al propio tiempo encargo à tode is las Autoridades y agentes de policia procedan á la busca, capitura y conducción á este Juzgado del mencionado Luis Coma.

Dado en Berga á 28 de Agosto de 1884.—José Manubens Robert.—Por disposición de S. S., Jaime Latorre.

CADIZ.—SANTA CRUZ.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de instrucción del distrito de Sants Cruz de esta capital.

En virtud de la presente llamo, cito y emplazo al individuo alto, con barba, como de unos 24 à 26 años de edad, que á principios del corriente mes vendió á Manuela Gómez Quesada, con puesto ambulante de huevos en la plaza de los Descalzos, y en 5 pesetas, unos zarcillos de oro y mosaico, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que con tal motivo instruyo por la presencia del infrascrito Secretario; bajo apercibimiento que de no verificarlo las providencias que se dictaren le pararán el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades. civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, que procedan á practicar diligencias en solicitud del indicado individuo, del que no resultan más circunstancias: y habido que sea lo hagan comparecer ante mi Autoridad, sitoen la planta baja del Tribunal de Justicia, plaza de la Reina. de esta ciudad.

Cádiz 22 de Agosto de 1884.—Fermín Velasco.—Alejandro J-6092 de Gorrity:

CALATAYUD.

D. Antonio Martín de Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación, Licenciado en Sagrados Cánones, y Juez de primerainstancia é instrucción de la ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Eugenio Ibáñez Mantin, Maestro de instrucción primaria sustituto que fué del pueblo de Viver de la Sierra en el mes de Junio último, [y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en el Boletin ofcial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración; con apercibimiento á lo que - 177 haya lugar.

Dado en Calatayud á 23 de Agosto de 1884.-A. Martin.-De su orden, Manuel Palomares. J--6093

CARTAGENA.

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción de estaciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José López Ayala, soltero, jornalero, de 25 años de edad, de esta vecindad. cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de llevar á efecto cierta diligencia acordada en causa que me hallo instruyendo sobre lesiones á dicho sujeto; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 22 de Agosto de 1884.-Eugenio Vidal.-Por su mandado, Manuel Belda.

CAZALLA.

D. Pedro Cortés Gras, Juez de instrucción de este partido. Por el presente se hace saber que en esta Juzgado pende causa por muerte de Plácido Martínez y otros, en la cual se ha. mandado ofrecerla á la viuda de dicho finado por si quisiera mostrarse parte. Y como quiera que no sea conocido el domicilio de dicha viuda, para que pueda llegar á su conocimiento se fija el presente y otros de igual tenor.

Dado en Cazalla á 21 de Agosto de 1884.—Pedro Cortés Gras. El Escribano, Valeriano Vera. J---6095

MALAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente cito, llarao y emplazo á cualquiera persena que sepa de una yegua de la propiedad de D. Angosto Morales. Porzano, vecino de esta capital, cuyas señas constan al pie del presente elicto; que desapareció el dia 7 de Agosto corriente entre una y dos de la madregada, hallándose pastando la caballería en un rastrojo de garbanzes en la colonia del cortijo de Cantos, partido de Cupeani y Campanillas, y tengan conocimiento del para dero de los autores de la sustracción, para que dentro del término de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado ó á la Autoridad más próxima; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Y al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á todos los agentes de la policía judicial la busca y captura de los autores, cómplices o encubridores de la mencionada sustracción, indagando el paradero de

Ticha yegus, y conceido remitirla y conducirla con los autores á mi disposición en esta ciudad, junto con la persona ó personas en cuyo paradero la ballacen si no justificasen debidamente retenerla de buena fe; pues así la tengo mandado en auto de esta fecha en médifos de la consa oriminal que sobre desaparición de dicha yegus instruyo.

Dado en Málage, á 14 do Agosto de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por su mandado, Osrlos Maurici.

Seña**c** d**e** la yegua.

Una yegua castaña, de nueve años, marca B en la nalga derecha, tres dedos sobre la marca, cabeza de martillo, cuello corto, labrada de las dos conves y algunas cerdas blances en la cola.

J—5998

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instaacia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fe que en el expediente sobre cumplimiente de sentencia recaida en causa contre José Stochez Shachez sobre hurto se encuentra la requisitoria del tener siguiente:

«Requisitoria.—D. Lorenzo Padillo y Penela, Juez de primera instancia del discrito de Sonto Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à José Sánchez Sánchez, hijo de Salvador y Ana, natural de Aloxaina, wecino de Malega, soltero, jornalero, de 37 años de edad, sin instrucción, penado en causa sobre hurto, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de ésta en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta ne Maduud, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en la citada causa; apercibido que de no verificarlo se le destarará reboide, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo recomiendo à les Autoridades de la Nación civiles y militares la busca, captura y conducción à dicha cárcel pública del penado de referencia, haciendo igual encargo à la policia judicial.

Dada en Málaga á 46 de Agosso de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Manuel Mira Navas.

Lo inserto está conforme con au original en el expediento, á que me remito, y para publicar en la Gaceta de Madrid expido el presente en Málaga a 46 de agosto de 1884.—Manuel Mira Navas.

J—6019

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fe que en expediente sobre sumplimiento de sentencia recaida en causa contra Antonio Gómez López sobre atentado, se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Valentín Viñas y Pérez, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Antonio Gómez López, hijo de Francisco y Ana, de esta naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, de 27 años, cuyo actual paradero se ignose, para que en dicho términe se presente en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la pena que le ha sido impresta por la Superioridad del territorio en causa que contra el mismo se siguió sobre atentado; apercibido que de no hacerio será dectarado rebalda y la parará el perjuicio que haya lugar con arregio á la lay.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación civiles y militares, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), se sirvan disponer la busca y captura del Antonio Gómez López, conduciéndole con las seguridades convenientes à la cárcel de esta ciudad à mi disposición con el indicado objeto.

Dada en Málaga á 12 de Enero de 1888.—Valentín Viñas.— Por mandado de S. S., Manuel Mira Navas.»

Lo inserto está conforme con su original, à que remito. Y para publicar en la Gaceta de Madrid exp ido el presente en Málaga á 20 de Agosto de 1884.—Manuel Mire. Navas.

MOTRIL.

D. José Martin Gongez, Escribano de este Juzga do.

Doy fe que en el mismo y por mi Esribania se a úgue causa eriminal de oficio contra Miguel Rodefquez Sánchez, alian Terrones, sobre lesiones, en cuya causa aparece la raquisitoria que á la letra dice así:

«Requisitoria.—D. Antonio María Cáliz y Valverde, Juez de instrucción de esta ciudad y su parado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Miguel Rodríguez Sánchez, alias Terrenes, patrial y violad de la Zubia, de estado casado, hijo de Meruol y Maria Josefa, del campo y de 45 eños de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término da 30 días, á contar deido e l en que la presente aparezca inservise en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, con parezos en este Juzgado pa ra notificarle el auto de procesamien to da la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á José María Trujillo Medina, vecino de Salobreña; spercibido que de næpresentarse será declarado rebelde y le parará el perju icio que hubiero lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades judic 'ales, civiles y miniteres y á los funcionarios de la policía judic 'al, y de la mía les raego y entre de mismo de la busca y captur del Miguel Rodríguez Sánchez, ellas Terrones, remitiéndo o caso de ser habido á mi disposición con las seguridades convenientes, pues por providencia del dia de hoy así lo tengo mandado.

Dada en Madrid á 16 de Agosso de 1884.—Antonio Maria
Caliz.—Por su mandado, Jos. 6 Martín.»

Lo inserto concuerda á la le tra con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Madrid á 16 de Agosto de 1884.—José Martin.

J-6001

PLASENCIA.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido, en la crusa que se sigue en el mismo contra Doña Micaela González Redondo, hija de Francisco y de Catalina, natural de Perales, partido de Hoyos, sin domicilio fijo, Maestra de Essuela y procesada por expendición de sellos de correos, ha dictado sentencia en 22 de Agosto de 1882, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debe declarar y declaro que el hecho ocasional de estas actuaciones constituye una tentativa punible de delito de contrabando, sin circumstancia alguna apreciable; que la persona responsable como autora lo es la procesada Micaela González Rodondo; que le es aplicablella multa determinada en dicho decreto en el grado mínimo.

En su consecuencia condeno à la repetida Micaela González Redondo à la poua de 96 pesetas y 50 céntimos, que pagará en papel del timbre correspondiente, y por su insolvencia à sufrir la prisión correccional por vía de sustitución y apremio en la cársel de esse pastido, regulándose à medio duro por día de prisión, con las costas y gastos de juicio.

Consultese esta sentencia con la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, á quian se remitirá con sus origina-les en la forma acostumbrada, previa citación y emplazamiento de les portes.

Así per esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mendo y firmo.—Antonio Cañon Alvarez.»

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Cañón | Alvarez, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública or dinaria en este día 22 de Agosto de 1882.—Doy fe.—Heliodoro Domenech.»

Y para que le sirva de citación y emplazamiento á la citada Doña Micaela González Redondo, cuyo paradero se ignora, y llegue à su conocimiento por medio de la presente cédula, que se insertará en la Gaceta de Madrid, para que en el término de 40 días, desde la fecha de esta inserción, comparezca en la Sála de lo criminal de la Audiencia de esta territorio, designando à la vez Procurador y Abogado que le represente y defienda en dicha causa; con apercibimiento que de no hacerlo se efectuará el nombramiento de oficio, expido la presente cédula en Piasencia à 14 de Agosto de 1884.—V.º B.º—Macario Rodríguez.—El actuario, José Calvo.

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA.

D. Ramón Teijeiro, Escribano del Juzgado de instrucción de Ortigueira.

Certifico que en el sumario que este Juzgado instruye sobre robo de efectos á Antonia Carrodeguas, vecina de los Devesos, en él se libró la cédula que literalmente dice:

«Cédula.—Por medio de la presente el alguacil de turno citará en forma a Manuela Peñera, hija de Josefa, que habitó en el lugar do Río en Devesos, y a Francisco Fernández, vendedor de quincalla, que es de corta estatura, barba poblada y trigueño, como de 30 años de edad, pelo y barba negros, gastando boina encarnada, para que comparezca al día siguiente de serlo a rendir declaración en sumario que este Juzgado instruye por robo de dinero y efectos a Antonia Carrodeguas; pues así le acerdo el Sr. Juez de primera instancia de este partido enfaprovidencia del día de ayer; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Ortigueira 11 de Junio de 1884.-El actuario, Ramon Tei-

Y como ne hayen sido hallados los referidos, dietó providencia el Juzgado en fecha 2 de Julio, mandando se inserte en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la última inserción, comparezcan á esta sala de audiencia y hora fijada á rendir la indicada declaración.

Dada en la villa de Ortigueira à 1.º de Agosto de 1884.— V.º B.º—José M. Rabases.—Ramón Teijeiro. J.—5883

SOS.

De la Exema. Audiencia del territorio, y procedente de causa criminal contra Gregorio Aragües García y otros sobre incendio, se recibió en este Juzgado la certificación expedida por el Secretario de Sala D. Marcelo Otal, que contiene la sentencia pronunciada por dicho Tribunal superior con fecha 4 de Julio último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia consultada, por la que se absuelve à Mauricio Garcés Cortés, Gregorio Aragües García y Rudesindo Navarro Tarraguel, por constar que no se causó voluntariamente el daño ocasionado en la puerta de la cárcel vieja, departamento de las públicas de Sos, conocido con ese nombre, y por no hallarse probada cumplidamente la imprudencia temeraria al incendiar el saco de paja que lo produjo, y en la que se sobresee respecto á Joaquín Sánchez y se declaran de oficio las costas procesales. Así por esta nuestra, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Elías Diez López.—Juan José Bonifaz.—Patricio Coliado.»

Y como no haya podido notificarse la sentencia preinserta el procesado Gregorio Aragües García por haberse ausentado de su domicilio de Luesia, sin que se sepa su paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 478 de la ley de Enjuiciamiento criminal se expide la presente que firmo en la villa de Sos à 42 de Agosto de 1884—El Escribano, Antonio Sauz.

J--6006

Pablo Campos, Juez de primera instancia de este partido.

(10) Por la presente requisitoria cito y llamo á Pantaleón Perez

y Acín, natural y del demicilio de Biel, cuyo paradero se igno-

ra, y de las señas que al final se expresavá, para que coparezca en los estrados de este Juzgado deniro de los como días siguientes al de la inserción de la presente en la como A DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con objeto de cifficarle la sentencia pronunciada en la cause seguido de la mismo sobre hurto de mies de trigo, y poder ingresión las cárcetes de esta vilta á fin de sufrir en las mismos de que dos meses y un día de arresto mayor; con aperciamiento de que en otro caso será declarado rebeldo y la parama los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo à la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sees, lesses de primera instancia de la Nación y demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la legado, jeto, y siendo habido dispongan su presentación en esta la gado. Dada en la villa de Sos á 18 de Agosto de 1884. Pable Campos.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz.

Señas de Partaleón Pérez Acín.

Edad 34 años, estatura alta, recio de euerpo, cara redonda abultada, cerrado de barba, ojos garzos, pelo castaño, calor sano, y vestido de pantalón caster aplomado y rayace, baleco de la misma tela, faja negra en la cintura, camisa de lleczo casero, alpargatas negras cerra das, y boina azul en la sate za.

Jacoba

TARRAGONA.

El infrascrito Escribano, Secreta rio del Juzgado de estruceción de la ciudad y partido de Tarragona.

Certifico que de la causa criminal pendiente bajo mo estuación sobre estafa resulta haberse expedido y mandado cablicar hoy la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Joaquín Amo y Bañón, Juez de instrucción de cara ciudad y su partido.

Por la presente se cita à Carlos Ladrón de Gueva a la Cordero, natural de Nerja, provincia de Málaga, de esta vadad dad últimamente, sin que consten mas señas, para que dentre del término de 10 días, à contar desde el de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, compareces arreste Juzgado à prestar declaración indagatoria en méritos de la sausa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de compareciese será declarado rebelde y le parará el perjudio à que haya lugar en derecho; y se le llama en esta forme par estar en el caso determinado por el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.»

Es conforme con su original, y para que conste, en si tud de lo mendado libro el presente en Tarragona & 18 de Agosto de 1884.—V.º B.º—El Juez instructor, Amo.—José Venagoa.

TORRIJOS.

1-6077

D. Victor Feijóo y Santalla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo e socquin Vizconti, de nacionalidad italiana, de oficio plateca ouyas señas personales se expresan á continuación, y de ignacedo paradero, para que en el término de 40 días, á conter desde el sie guiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gacata de Madrid y Boletín oficial de esta provincial comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que la cabultan en la causa que contra el mismo instruyo por estafa: de jo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebeldo y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. B. 4), exhorto y requiero á todas las Autoridades y funcionacios que componen la policia judicial procedan á la busca y cantara del referido, y habido que sea dispongan su conducción con las debidas seguridades á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Torrijos á 18 de Agosto de 1884.—Victor Fajóo y Santalla.—El actuario, Félix Hernández.

Señas.

Estatura buena, pelo castaño y claro á las entradas, ojos pardos, nariz pequeña, cara ancha, color bueno; gesto bigote, y viste decentemente; habla con dificultad el español, y sepresenta unos 30 años de edad.

J-6023

TORROX.

D. Antonio León y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Bautista Roce, vecino de Nerja, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, que se contarán desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en esse Juzgado y Escribadia del actuario à prestar declaración en la causa criminal de oficio contra Ramén Ramírez Rodríguez sobre lesiones à Antonio Ruiz López; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Torrox á 14 de Agosto de 1884.—Antonio 146n.— El actuario, Fernando de Sevilla.

VALENCIA.-MAR.

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza à Antonio Redondo Jiménez, conocido por Antonio Redondo y Redondo, natural de Orihuela, de 23 à 24 años de edad, hijo de Juan y de
Antonia, casado, tratante en caballerías, sin instrucción, y vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignore, para que
dentro del término de 10 días comparezea, en este Juzgado y
Escribanía del infrascrito para la práctica de cierta diligencia
en la causa que se le sigue sobra amenazas à Miguel Soler;
apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le
parará el perjuicio que haya lugar.

A como encargo á todas las Autoridades civiles y militares y contientes de la policia judicial procedan á la busca, captado y coduce de la referido Antonio Redondo Jiménez á las como es Torres de Serrano de esta capital á mi disposición, como el oportuno aviso.

Dans . Valencia á 6 de Agosto de 1884.—Jerónimo Lloret.— . . . der N. Escinas.

S sas personales de Antonio Redondo Jiménez.

Es regular, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulare a resoreno, barba cerrada, afeitado; viste camisa de color, faja y pantalón negro y usa botitos; y como particular a cicatrices ó planchas en la parte izquierda de la mejiliar J-6010

D. J. Jovemo Lloret y Capsir, Juez de Instrucción del distrite del vist de esta ciudad de Valencia.

Pa presente se cita, liama y emplaza á Jaime José Joaquín (se Yauzetti, de 3i años, soitero, natural de Barcelona, le Francisco y de Catalina, vecino que fué de esta capita de habitó en la calle de Lope de Vega, núm. 2, bajo, para que futro de 40 días se presente en este Juzgado ó manifieste unto de su residencia á fin de recibirle declaración que se instruye sobre falsificación de documentos en la seción de José Navarro Latorre; bajo apercibimiento que de efficarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dao Valencia a 9 de Agosto de 1884.—Jerónimo Lloret.—S. acor N. Encinas. J.—6008

D. J. onimo Llores y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Messes a capital.

Por sepresente único edicto se cita y llama á un tal Corredor, J. 12 de fué de la segunda brigada del Ejército de D. Carlos VII y nombre y apellidos no constan; y á un tal Ignacio Rico Oficial del mismo, ignorándose su actual residencia, pa que dentro de 40 días se presenten en este Juzgado á pres accaración en la causa criminal que instruyo sobre robo de meaballo de la vertenencia de Antonio Aguilar Sánchez; y no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar con arrado à derecho.

Value a 14 de Agosto de 1884.—Jerónimo Lloret.—Salvador N. Barcinas. J—6025

D. J. mo Lloret y Capsir, Juez instructor del distrito del Mar de capital.

En valad del presente edicto se cita y llama á José Rizo y Grane) sado, herrero, de 47 años, natural de Villena y vecino de esta do a , que habitaba en la calle de Barcelona, núm. 8, bajo, a de en ignorado paradero, para que dentro de 45 días se presente este Juzgado ó en las cárceles de Serranos á sufirir con ena de un mes y un día de arresto mayor, impuesta por la Superio idad en causa sobre amenazas á agentes de la Autoridad.

Y se sucarga á todas las Autoridades y agentes de la polisía juda al procedan á la busca y captura del penado.

Dado n Valencia à 16 de Agosto de 1884.—Jerónimo Lloret.—Sa vador N. Encinas. J—6009

VALVERDE DEL CAMINO.

D. E seuve de Madriñán y Rodríguez, Juez de instrucción de este par suc.

En victud del presente cito, llamo y emplazo à Vicente Rico y Lagune, batural de Málaga, vecino de la misma capital, de estado son la contar desde la inserción de este edicto en la Gacata de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparenda en la sala audiencia de este Juzgado ó manifieste el lugar de su residencia, á fin de que preste declaración y tengan lugar las demás diligencias acordadas en la causa que instruyo contra Manuel González Gómez per disparo de arma de fuego y lesiones inferidas al emplazado; apercibido que de no verificario le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado de Valverde del Camino á 14 de Agosto de 1884.— Eduardo Madrinán.—Por mandado de S. S., el actuario, José Arroyo. J—6079

VALLADOLID.-PLAZA.

En virsua de providencia dictada en 14 del actual por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, se cita a joven que bajo el nombre de Pedro Alvarez empeño diferentes ropas el día 6 de Julio último en la casa de préstamos de la plazuela de San Miguel, núm. 3, á cargo de D. Evaristo Fernández, de esta vecindad, á fin de que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado à prestar declaración en causa que se sigue en averiguación del autor ó autores del robo de inicado en el teatro titulado Papellón Español; bajo apercibi miento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Valladolid á 16 de Agosto de 1884.—El actuario, Mariano de Castro: J-6048

VÉLEZ MALAGA.

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez municipal é intezino de instrucción de esta ciudad y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII requiero a todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás Autoridades é individuos de policía judicial de la Nación para que procedan a la busca de una jaca como de 13 a 14 años de edad, pequeña, de pocas carnes, colorada, con la cola y crines despuntadas y rozaduras en lo alto de la cola y p.cho, la cual en la madrugada del 19 del mes próximo pasado le fué sustraida á

su dueño Juan Márquez González, alias Sancho, en ocasión de tenerla pastando en el partido de Ventas Altas, término e alcaucín, remitiendo dicha jaca, caso de ser habida, á mi disposición, así como la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legitima procedencia, pues así lo tengo acordado un causa que instruyo sobre dicha sustracción.

Dado en Velez Málaga á 14 de Agosto de 1884.—Juan Antonio Relgado.—Por mandado de S. S., Emilio Alcaraz.

VIGO.

D. Víctor Polledo y Cueto, Juez de instrucción del partido de Vigo.

For medio del presente cito, llamo y emplazo à Manuel Prado Iglesias, hijo de Francisco y de Ursula, alias Hurelo, de 21 años de edad, soltero, marinero y vecino de la parroquia de San Salvador de Corujo, à fin de que en el improrrogable término de cinco dias comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de serle notificado el auto de terminación del sumario que contra el mismo se instruye por el delito de losiones inferidas à Jeaquía Barreiro y Fernández, vecino de San Miguel de Oya, y además ser emplezado para ante la Audiencia de lo criminal de Pontavadra; apecabi lo que de no concurrir en el plazo señalado le parará el porjuicio é que hubiere lugar en deresho, cuyo plazo empezará á contarse desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid.

Dado en Vigo à 19 de Agosto de 1884.—Victor Polledo y Gueto.—El actuario, Gerardo Amado.

J-6080

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Jerónimo Vicén Jimeno, Juez municipal suplente del distrito de San Pablo de esta ciudad, ejerciente funciones del de instrucción del mismo.

Por la presente requisitoria se cita, liama y emplaza a Francisca Gayarre Pérez, natural de Sos, con residencia en esta población, hija de Tomás y Manuela, soltera, sirviente, de 20 años de edad, cuya estatura es la de un metro 500 milimetros, su pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y cara regulares, color moreno, para que en el término de nueve días, siguientes al de la inserción de ésta en la Gaceta de Madrid, comparezca en el Juzgado de mi cargo, sito en la calle de la Democracia, núm. 62; apercibida que si deja de verificarlo se la declarará rebelde, parándola el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judícial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárcoles de esta capital á mi disposición de dicha Francisca.

Dada en Zaragoza á 9 de Agosto de 1884.—Jerónimo Vicén.—Por mandado de S. S., J. A. Emperador. J.—5976

NOTIGIAS OFICIALES.

La Coastancia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL.

Copia del balance por dividendes pasivos y gastos en la construcción y demás de la encañizada desde su creación al 22 de Marzo de 1880.

GASTOS.	Reales vellón.
En concesión y constitución, escrituras, etc Jornales en construcción de obras, etc Material, estacas, piedras, acarreos Material móvil Gastos diversos Construcción del canal Casa	49.421 '83 30.778 49.448 9.011 '50 4.591 '50 27.895'35 4.591
Existencia en Tesorería en recibos y en efectivo.	142.737·74 17.265·26 160.000
	100,000
PEDIDOS HECHOS Á LOS SOCIOS.	
Número 1, de á 1.000 rs. por acción	2.0 00
2, de á 2.000 rs. por id	4 .000 4 .000
4, de á 1.000 rs. por id	2.000
5, de à 2.000 rs. por id	4.000
	16.000

Cartagena 22 de Marzo de 1880. — El Contador Secretario, Carlos Mancha. — V.º B.º — El Presidente, Lizana.

Copia del balance por gastos y pedidos, presentado en la junta general de Marzo de 1881, del ejercicio desde 22 de Marzo á fin

de Diciembre de 1880.	
GASTOS.	Reales vellón.
En concesión y constitución Jornales de construcción Materiales, estacas, piedras, etc Canal Gastos diversos. Material móvil	957 42.399 45.478'87 40.329'53 6.626'94 4.943'40
Existencia en Tesorería	80.44444 8.376°06
•	88.790 50
PEDIDOS Y DEMÁS.	
Saldo de Tesorería. Pedido número 6, á 4.000 rs. 7, íd. id. 8, id. id. Venta de pescado á fin de Diciembre de 4880.	47.262.26 20.000 20.000 20.000 44.518.24
	88.790 50
Cartagena 31 de Diciembre de 1880.—El Cor	itador Secreta-

rio, Carlos Mancha. V. B. El Presidente, Lizana.

Copia del balance por gastos y pedidos, presentado en la junta general de Marzo de 1882, por el ejercicio durante todo el añonatural de 1881.

Thurst the tools	Reales vellon.
GASTOS. En jornales de construccióa	46.846 50 8.033 50 409 28.000 4.096 74
Existencia en Tesorada	57.405.74 45.036'60 78.442'31
PEDIDOS Y DEMÁS. Saldo de Tesorería Pedido número 9, á 4 000 rs " " 40, 13 id " " 41, id. id Venta de pescado á fin de Diciembre de 1881	8,376°06 20 000 20,000 20 000 4,066°25
	72.442 31

Cartagena 31 de Diciembre de 1841.—El Contador Secretario, Carlos Mancha.—V.º B.º —El Presidente, Lizana.

Copia del balance por gastos y pedidos, presentado en la junta general de Marzo de 1883, por ejercicio durante todo el año natural de 1882.

	Reales vellon -
GASTOS. En jornales de construcción Materiales	
Existencia en Tesorería	5.976 ·7 5 9.059·85
	1 5.036 '60
Saldo en Tesorería	45.036.60

Cartagena 31 de Diciembre de 1882.—El Contador Secretario, Carlos Mancha.—V.º B.º—El Presidente, Lizana.

Copia del balance por gastos y pedidos, presentado en la junta general de Marzo de 1884, por el ejercicio durante todo el año natural de 1883.

GASTOS. Un guarda todo el año	Reales vellón.
Un guarda todo el año	3.680 5.379 9 5
	9,059.85
Saldo en Tegoreria en el año anterior	9.059:85

Cartagena 31 de Diciembre de 1833.—El Contador Secretario, Carlos Mancha.—V.º B.º—El Presidente, Lizana. X—292

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 29 de Agosto de 1884, comparada con la del día anterior.

O NEUTRE COMPONENT AN ANTIGENETE SEA MERINA, ERREIR PRESENTATION COMPANY SPECIAL PRESENTATION COMPANY COMPANY	CAMB	IO AL CONTADO.
fondos públicos.	Día 28.	Día 29.
Deuda perpetua al 4 por 400 interior	60'40 60'85	60°40-05-60 010 60°20-40-45
no publicade gegacias	60'25 60'80	fin próx. 59'60 fin cor. 64'15-60'40 -20
idem id. al 4 por 400 exterior	60 50 75 0 _[0	» »
no problecto.	75 ² 5	75 0 10 75 0 <u>1</u> 0-75'25-30-20 75'45
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba Banco Hipotecario.—Cédulas al 6 por 400 anual	89'90 403'75	90 0[0 403 : 90
Idem id.—Cédulas al 5 por 100 anual Acciones del Banco de España	92 80 274 0 _[0	92 90 274 010 274 00-275 010

Carplina chilles sobre plazas del Beiro.

	BARO:	ARNEFICIO.		BAF9.	RESEPTED
Albacete	47%	- 34	uogromo	470	gs
Alcoy	Xs	474	Lorca	war.	*
Alicante	ે ફેઈ	3.00	Lugo	4 1/8	59
Almería	Korx.	1 31 .	Malaga	par.	ir ir
Avila	172		Muroia	" 4 E	an an
Badajez	474	20	Orenze	4,3	n
Barcelona	474	13	Oviedo	4,3	j : ø
Béjar.	4[9	AT 1	Palencia	4 \$ 6	100
Bilbao	818	3.	Palma Mall,	8 [5]	5,6
Burgos	818	12	Pamplona	4 35	m m
Cáceres	818		Pontevedra.	8 324	35
Cádiz	par	16	Réus	par.	20
Cartagena .	par d.	125	Salamanca	476	*
Castellón	474	η	3. Sebastiáa.	418	
Ciudad Real.		19	Santander	4 18	D.
Córdoba	474	10	Sta. Cruz Wfa.	nar.	9.1
Coruña	818	\$g	Santiago	DAT.	89
Cuenca	278	. 1/2	Segovia	418	32
Ferrol	472	.23	Sevilla	6 13	ю.
Gerona	414	19	Soria	875	8
Gijón	3[8		Farragoza		130
l Granada	916	B	Feruel	\$16	200
Guadalajara	612	10	Toledo		The state of
Haro	436	10	Fudela.	579	992
Huelva	par.	330	Valencia		361
Huesca	634	lo lo	Valladolid		2
Jaén	mar.	1 5	Vigo		
Jerez Front.	Ŷ.ar.	10 to	Vitoria	370	2
León	474	B .	Zamora		
Lérida	474	13	Zaragoza		
Linares	1 418		11		•

Bolsas extrum jeras.

PARÍS 28 DE AGOSTO.

! 14	ouda perp. al 4 por 496 ext. & em id. id. interior	
Amedos francoss [2]	por 466	78 '60 。 107'90。

Skembios officiales sours plazas extranjeres. Londres, á 90 días fecha, dins., 47'50. París, á ocho días vista, fr., 4'95 112.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Ayasto de 1884.

A SHEET WATER THE POST OF THE	THE PHILIPPINE AND MEDICAL PROPERTY.	EUR KISTERFERA	COMPONENTS OF THE POST	成 通知的不同的不同的不可能的	PROCESSION PROPERTY.
10×10×10	B.B.B.B.B.B.B.B.B.B.B.B.B.B.B.B.B.B.B.	e bomeia Bubli Boss.	PARULA A del miro MEREC Municipal Mengelia Mira	TO STATE OF THE ST	1
Fig. 10 M. A.	707'95 708'65 707'73 708'23	11 0 20 1 26 8 26 6 24 7 20 5	47.0 48.5 45.0	SSO Calma C. Idem O. Erisa SO. Idem SO. B. fte O Erisa	Despejado. Idea. Nuboso. Idem. Als. nubes.
Ligaren Milia	inen maria Mua Difaernoia	*****	*****	611.	400
Town M.	。成都無知心 气料	wild doing	門門 古州 都连城	eiros do le fierr Mai _{ero} cocococo	. 000
idom mir	vegetal 6 la nima, (d	droynbis.	, свекения 9 професь	 1 1 1 1 1 1 1 1 1	97
destinate Altres is	e berrooti Laon rouge	100 1d. (milianta Modin a	LE hores filles concernous conse Bisconsent acus Real, A las alle consentations	% 223 3.9 ₹®
				Burger and a construction	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estade atmosférico en varios puntos de la Peninsula á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el dia 29 de Agosto de 4884.

			2			1
	i dilimin Resembles	Denipera-	Ouge.	Facuto	i ii dada	S ot ada
MARKEDA SEE	6 40 y & 21-	en grados	් ක්රිත එම	dal	Ŋ.	1
Large Local Sees.	g von dom eret Les selliersers	Zalos.	ulanto.	i Tigaso	a and pietro.	de la ma
CP-ANDSTANDANCE CONTRACTOR	SANDARA DWANDONARA	ION WATERWAY	contratte to the	e nationalizations	синического стумочена	actorization and the
ß Sebastián.	764'3	1848	NO	Viento	Cubierto	Franq.
Milbro	765'5	49'4	NO	Brisa	ildem	A. pic.
wiedo	766'0	14.0	O.,	idem Raliga	C.º, lluvia. Despeiso.	3 0 min 8
Coreña (7 h.).	766'6 766'0	21'7 16'9	ENE	Calma.	Casi cub.".	A. agit.
Exetiage	768'8	19'0	NE	Viente.	Idem	29
Numberedira .						
Vigo						
Sports	767'0	20'3	N	Briss	Als. nubes.	Treng.
LEBON (SR.)	765'8	47'6	N	Viento.	Iden	Gruesa.
Caceres	770'5	18'5	N S SO	Briza	lden Despejade. Nuboro)39 Ya
Mada to	762'2	20'5	so	04013Med .	March	
M FRUM. (7 h.)	7656	19'7	мо		Despejado.	Trang.
Barilla	763'9	24.4	so . ,		Idem	
Westle	765'2 766'2	22'8 25'4	O	Viento	Idem	Grand. Idem.
Molaga	766 8	15'6	NE.		Idem	λ)
THE PERSON CLEAN EVEN A					, ,	
###### BB\$		30'2	NO.		Idem	Rizada.
Alteria.	763 7 763 3	28·6 25·8	ESE.		Idez:	erewii.
7 Hanasia	762 3	240	NO		Idem	139
Falma	762'4	23'3	NO	(Calma	Nuboso	
Nazeriona	760'8	24'2	BNE	Caima.	Cubierto.,	(dem.
gwrsi	764'9	17'4	N	Idem	Despejado. Idem	د
Warageza	العا	23'8	NO	Idem	Idem	· 70
Many & Maria or win a o	760'6 764'0	48'7 46 6	SB	Idem	Idere	
Milegor	762'5	45'8	E	Viento.	Nuboso	23
with alid	764'6	200	NE	Brisa	Casi cub.*. Nuboso Casi cub.*.	×
ARABBAR		18 8 19 0	NNO	Calma.	Idem Nuboso	20
There via	762'8	19.0	0	D. 166	Nuboso	
warid		201	s	Calma .	Despejado.	30
Macorial	7656	20 4	0	Brisa	Despejado. Nuboso Despejado.	. 30
Sinced Real		21.5	80	Idem	Nubes	20
	I	2				
Alexander Diese	7574	134	SO	Calma	Cubierio	. »
Marking Marking		43·4 43·0	ONO	B fie	Lluvia Cubierte.	לג פע
Makion.	761'2	47.2	NO	Idens	Idem	a
Marritz	764'7	46'5	N	Briss	Lhivia	. 2
Tier wont	758'9 765'0	45'7 46'0	S. R.	B." lig."	M. nuboso, Cubierto	>
Sicie	761 0	16'8	NB	Calma	Als. nubes	25
				1	•	
Roma	761'7 762'3	24.4	ENE	B. lig.	Idem Brumeso	* *
Nápoles Palermo	765	224	oso	Idem	Cubicate.	, i.e., x
Walta	761'5	47'8	N	ldem	Idem	y dia
	?	مليد تو			4. /-	
		- 455	LABABOS.)		

		LET	RASABOS	•		
		. i	Ma 28.			
S. Sebastián. Oviedo Orense: Cáceres. Palma.	789·7 761·5 762·9 766·4 762·1	20.5	SO	Idem Viento.	Despejade: Casi cub.º. Despejado. Cubierto Nubes	70 X

Mrección general de Correos y Telégrafos

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguns.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vi-sita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1.60 & 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1.60 & 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1.50 & 5 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1.50 & 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1.20 & 1.30 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1.20 & 1.30 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2.50 & 4 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2.50 & 4 pesetas el kilogramo. Jamón, de 0.50 & 4 pesetas el kilogramo. Judías, de 0.50 & 1.90 pesetas el kilogramo. Judías, de 0.70 & 0.80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0.70 & 0.80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0.60 & 0.66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0.20 & 0.22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0.68 & 0.40 pesetas el kilogramo. Idem de eok, de 0.67 & 0.68 pesetas el kilogramo. Jubón, de 1.65 & 1.30 pesetas el kilogramo. Jubon, de 1°05 à 1°36 posetas el kilogramo. Patatas, de 0°13 à 0°20 pesetas el kilogramo. Aceito, de 1°10 à 1°20 pesetas el litro, y de 10 à 11 el deca-

Nitro.
Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro.
Patróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el

Reses degolladas. Vaces, 219. — Carneros, 257. — Corderos, 51. — Terneras, 77. — Ovejas, 340. — Total, 944.

Su pase en kilogramos...... 46.109'750.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'46 á 1'52 pesetas kilogramo. Carnere, de 1'34 á 1'44 pesetas kilogramo. Oveja, de 1'26 á 1'31 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Ptas. Cénts.	Puntos de recaudación.	Ptas. Cints.
2.243 91 7.692 25 4.625 07 4.989 79 2.912 68 45.404 78	Mataderos Mostenses Fábrica del gas Imperial	12.884'22 113'53
	3.885 04 2.243 91 7.692 25 4.625 07 4.989 79 2.912 68	3.885 04 Correos

Madrid 29 de Agosto de 1884.

Forman parte de este zúmero los pliegos 7 y 8 del tomo II de las sontencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

JUNTA DE ARANCELES Y VALORACIONES.

Secretaria.

El último número de las Memorias comerciales publi-

cado contiene las siguientes:

Santo Domingo.—Interesante en sumo grado es la de-tallada reseña que el celoso Cónsul de España hizo de aquella isla, como juiciosas y atinadas son las apreciaciones que respecto al comercio con España contiene la Memoria. En un lamentable atraso hasta hace poco la agricultura, ya por efecto de las luchas políticas, ya también por la incuria y abandono de los habitantes de aquel país, al llegar al poder el partido que hoy gobierna dictó varias leyes concediendo franquicias á los que fomentasen fincas agrícolas en grande escala, y algunos emigrados cubanos que poseian capital dieron principio al establecimiento de ingenios para la siembra de la caña, rayando en lo increíble la verdadera flebre que de cuatro años acá se ha desarrollado por el fomento de haciendas de caña: hasta el año 1876 apenas se producía el azúcar necesario para el consumo; pero en 1881 ya se encontraban fomentadas 24 haciendas, que produjeron, no sólo lo bastante para el consumo, sino un considerable excedente; habiendose exportado 53.340 quintales en 1878, 89.220 en 1879, 96.000 en 1880, 109.000 quintales en 1881 y 250.000 quintales en 1882. Las ventajas que el agricultor encuentra en aquel país al decidirse a emplear un capital en el fomento de fincas azucareras puede considerarse que es debido á la baratura de los terrenos, á la ausencia absoluta de todo subsidio ó contribución territorial ó industrial, y à la libre importación de artefactos, maquinarias y demás enseres destinados á las mismas.

Otra de las principales producciones espontáneas de aquella-isla es el tabaco, que se reproduce prodigiosa-mente, y se distingue de los demás tabacos americanos en el mayor tamaño de sus hejas. En cuanto a su validad, acontece alli lo que en Cuba, que se diferencian bastante el de Vuelta Abajo del de partido, y éste del de Vuelta Arriba y Manicaragua, Gibara y Yara, Pero en conjunto supera en mucho al Cagayañ e Isabela de Filipinas, al boliche de Puerto Rico, al canario y aun al Virginia y Maryland de los Estados Unidos de América. Desde el año 1879 se ha iniciado una disminución en la producción de esta planta, debida á la escasez de cosechas y á los precios bajos obtenidos en Alemania, que es el principal mercado á que se destina; pero agitase el proyecto de dar gran impulso a la siembra, y con objeto de ver si logran establecer competencia con el de Cuba de Vuelta Abajo, se envió alii, no solo por semilla, sino à contratar agricultores que

vayan expresamente á enseñar el sistema que allí se usa

para su cultivo.

La dificultad que existia para dar gran desarrollo al cultivo, consistente en la falta de brazos, va desapareciendo por la constante inmigración de Puerto Rico, que es la región que más contingente proporciona, siendo corta la de Cuba; pero objeto de especial atención debía ser para el Gobierno la de retener al negro cubano y portorriqueño en ambas islas, porque es la verdadera caestión llos y están aclimatados y acostumbrados á aquel cultivo, creyendo el Cónsul que si se imitase en Cuba siquiera en el fondo lo que allí se ha hecho para establecer los ingenios centrales, los negros libres, á quienes podría darse terrenos y auxilios para el cultivo, los esclavos cubanos permanecerían en nuestras Antillas por amor á la familia, á la patria y á las costumbres; pues no debe olvidarse que durante la última guerra las negradas han sido más afectas á España que á los insurrectos, y chando se ha dado el caso de llevárseles á la manigua para combatir al Gobierno constituído, han abandonado muchas veces el campo de la insurrección, donde eran libres,

y se han vuelto á los ingenios, donde eran esclaves.

Escaso es el comercio que aquella República sestiene
con España, debido principalmente á la falta de frecuentes y directas comunicaciones y á la desidia de nuestros productores, que si saben producir no se ocupan de pro-curar abrirse los mercados ni de facilitar la vente; siendo-añeja costumbre en España esperar á que vayan a comprarles lo que tan en abundancia se produce, sin proeurar la circulación de anuncios, la regularización de precios, la facilidad de las comunicaciones y la confec-ción de los artículos con arreglo á las exigencias de los mercados. Nuestros caldos, nuestras conservas, nuestras armas, tejidos y otros diferentes artículos, serían alli perfectamente recibidos, particularmente los vinos, que de-bían ser los únicos que se bebieran en Santo Domingo por su extremada alcoholización, por ser en aquel país higié-nico y medicinal el alcohol. El valor de las mercancias importadas por los puertos de aquella República en el año 1882 fué de 1.945.758 pesos, y de 2.039.404 pesos el

de las exportaciones.

Nápoles.—El comercio general de Italia, que né de 1.550 millones de francos el año 1865, se elevó á cerca de 2.000 millones en 1872, y ha llegado á 2.400 en 1882. Los principales artículos exportados fueron las sedos crudas, los vinos, los aceites de olivas, los granos, el sanado, los azufres de Sicilia, cáñamos, frutas secas, maderas y duelas. Los vinos, cuyo comercio era casi nulo en 1878, alcanzaron en 1882 la elevada cifra de 1.102 millones de francos, y tiende á aumentar con gran provecho para el trabajo nacional; pues además de la manipulación, sa han creado en puntos de embarque y en las cercanías de las estaciones de ferrocarriles fábricas de toneles, mentadas muchas de ellas por fabricantes franceses, que prefieren servirse allí de las duelas á trasportarlas á Francia para construir allí los envases. El vino exportado en 1883 fué 1.312.388 hectolitros en pipas, y 1.946.100 hectolitros em-

La seda es el gran artículo de exportación italiana y que produce de 150 á 180 millones de francos anuales, siguiendo en importación los aceites, que sólo en el antiguo reino de Nápoles y en una buena cosecha dan por término medio un producto que se valúa en 450 á 470 mi-

Las importaciones consisten principalmente en carbones, metales, maquinaria, coloniales, materias textiles, dro-

gas y petróleo.

Anuncios.

MUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL ANO DE 1884.—Se balla de venta en el despacho de la bros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, mana 4, á los precios siguientes:

PRETAS.

Primera clase..... 30

SANTOS DEL DÍA.

Santa Rosa de Lima, virgen; San Fiacro, y San Pedro, confesores. Quarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora de las Maravillas (calle de la Palma).

ESPECTACULOS.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y trasconortos. La feria de San Lorenzo. Exposición del microscopio gigante. Intermedios por la banda de Mallorca.

TEATRO DE BECOLETOS.—A las ceho y media.—As isla de San Balandrán — Les bandos de Villafrita.—Para palabra, Aragón.—Los bandos de Villafrita.

TEATRO Y GIRCO DE PRIOE. - A las nuevo. - Grande y variada función, en la que tomarán parto los principales artistas de la compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO. — A las nuevose Escogidos y variados ejercicios, tomando parte los princepeles artistas de la compania, y la celebre familia Cañadas.

IMPRENTA NACIONAL.